

## SESIONES EXTRAORDINARIAS

DE LA

# CAMARA DE SENADORES

### Sesión 1.<sup>a</sup> extraordinaria en 12 de octubre de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VERGARA DON J. IGNACIO

#### SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la última sesión ordinaria.—

Cuenta.—Los señores Balmaceda i Encina avisan que no continuarán asistiendo a la Cámara desde la próxima sesión.—Se acuerda llamar a los suplentes señores Zenón Varas i José Antonio Valdés Munizaga.—Se procede a la elección de Mesa directiva.—Recojida la votación, resultan 24 votos, de éstos 12 en blanco.—Se suscita un corto debate, después del cual se suspende la sesión.—A segunda hora, se lee parte del acta de la sesión de 2 de agosto de 1886, relativa al caso presente.—En vista del artículo 105 del Reglamento, quedan reelejidos para Presidente i vice Presidente los señores Santa María i Vergara don J. Ignacio.—Se acuerdan mil quinientos pesos para gastos de Secretaría.—Se levanta la sesión, quedando en tabla para la próxima el proyecto de lei de presupuestos para 1889.

Asistieron los señores:

Altamirano, Euljio  
Balmaceda, J. Vicente  
Besa, José  
Cuevas, Eduardo  
Edwards, Agustín  
Fabres, José Clemente  
García de la H., Manuel  
Hüneus, Jorje  
Hurtado, Rodolfo  
Marcoleta, Pedro N.  
Matte, Augusto  
Novoa, Jovino  
Recabarren, Manuel  
Rodríguez, Juan E.

Rodríguez Velasco, L.  
Saavedra, Cornelio  
Sánchez Fontecilla, Mariano  
Valenzuela C., Manuel  
Valderrama, Adolfo  
Varas, Miguel A.  
Vergara A., Aniceto  
i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores i Culto, de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión 38 ordinaria de 1.<sup>o</sup> de setiembre último.

En seguida se dió cuenta:

1.<sup>o</sup> De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En virtud de la atribución que me confiere la par-

te 5.<sup>a</sup> del artículo 73 (antiguo artículo 82) de la Constitución Política, i de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto convocar al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias desde el día 12 del presente mes, a fin de que tenga a bien ocuparse de los asuntos que a continuación se espresan:

1.<sup>o</sup> Proyecto de presupuestos para 1889 i cuentas de inversión;

2.<sup>o</sup> Proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones establecidas;

3.<sup>o</sup> Id. de suplementos al presupuesto vijente;

4.<sup>o</sup> Id. de reforma constitucional sobre incompatibilidades parlamentarias;

5.<sup>o</sup> Id. de lei que fija los sueldos de intendentes i gobernadores;

6.<sup>o</sup> Id. relativo al pago de las deudas municipales;

7.<sup>o</sup> Id. sobre autorización para invertir hasta cien mil pesos en medidas de salubridad;

8.<sup>o</sup> Convención sobre fijación de límites con la República Argentina i tratado de estradicción con la misma República;

9.<sup>o</sup> Proyecto de lei sobre reforma de la lei de instrucción primaria;

10. Id. sobre división de la Corte Suprema en dos salas;

11. Id. que fija el sueldo del promotor fiscal de Iquique;

12. Id. sobre división de las causas pendientes en los juzgados de Caupolicán i San Fernando;

13. Id. sobre venta de las salitreras de Tarapacá;

14. Id. relativo a la aplicación del producido de la redención de censos a la amortización de la deuda interna;

15. Id. sobre ascensos en el ejército;

16. Id. sobre reorganización de la guardia nacional;

17. Id. relativo al aumento del equipo i nuevas construcciones en los ferrocarriles en explotación;

18. Id. sobre cesión de terrenos fiscales a la Casa de Espósitos de Santiago;

19. Id. sobre la compra de los planos del ferrocarril de la Calera a Ovalle;

20. Id. de reforma del Código de Minería; i Los demás que oportunamente someteré a vuestra deliberación.

Santiago, 10 de octubre de 1888.—J. M. BALMACEDA.—*P. L. Cuadra*».

*Se mandó acusar recibo.*

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Conforme a lo prescrito en el inciso 3.º del artículo 37 de la Constitución, i oído el Consejo de Estado, someto a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Las fuerzas del ejército de línea durante el año 1889 no podrán exceder de 5,385 hombres, distribuidos en las armas de artillería, infantería i caballería i un batallón de artillería de costa de 500 plazas.

Las fuerzas de mar en el mismo período constarán de los siguientes buques:

Dos fragatas i un monitor blindados, tres corbetas, dos cañoneras, un vapor remolcador, cuatro escampavías i diez lanchas torpedos.

Santiago, 10 de octubre de 1888.—J. M. BALMACEDA.—*E. Sánchez*».

*Para tabla.*

2.º De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 6 de octubre de 1888.—He recibido el ejemplar de la nueva edición de la Constitución, suscrito por la Comisión de Senadores i Diputados encargada de efectuar su impresión, i con esta misma fecha, al pie del ejemplar, se ha estendido el correspondiente decreto de autenticidad.

Lo digo a V. E. en contestación a su nota número 157.

Dios guarde a V. E.—J. M. BALMACEDA.—*P. L. Cuadra*».

*Al archivo.*

«Santiago, 9 de octubre de 1888.—Tengo el honor de manifestar a esa Honorable Cámara que con esta fecha he aceptado la renuncia presentada por don Vicente Dávila Larraín del cargo de Ministro de Estado en el Departamento de Industria i Obras Públicas.

Dios guarde a V. E.—J. M. BALMACEDA.—*P. L. Cuadra*».

*Se mandó acusar recibo.*

«Santiago, 9 de octubre de 1888.—Tengo el honor de manifestar a esa Honorable Cámara que con esta fecha he nombrado Ministro de Estado en el Departamento de Industria i Obras Públicas a don Enrique S. Sanfuentes, que desempeñaba el Ministerio de Hacienda.

Dios guarde a V. E.—J. M. BALMACEDA.—*P. L. Cuadra*».

*Se mandó acusar recibo.*

«Santiago, 9 de octubre de 1888.—Tengo el honor de manifestar a esa Honorable Cámara que con esta fecha he nombrado Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda a don Justiniano Sotomayor.

Dios guarde a V. E.—J. M. BALMACEDA.—*P. L. Cuadra*».

*Se mandó acusar recibo.*

«Santiago, 13 de octubre de 1888.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que con fecha de hoy he ordenado al tesorero fiscal de esta capital que entregue mil pesos al pro-Secretario i tesorero de esa Honorable Cámara, a fin de que continúe atendiendo a los gastos de Sala i Secretaría del Senado.

Lo digo a V. E. en contestación a su nota número 155.

Dios guarde a V. E.—J. M. BALMACEDA.—*P. L. Cuadra*».

*Al archivo.*

«Santiago, 5 de setiembre de 1888.—Por la nota de V. E. número 125, quedo impuesto de que esa Honorable Cámara, en sesión de 31 del pasado, tuvo a bien elegir a los señores don Manuel García de la Huerta, don Pedro Nolasco Marcoleta, don Miguel Castillo, don Jovino Novoa, don Claudio Vicuña, don Manuel Recabarren i a V. E. para que concurren por parte del Senado a formar la Comisión Conservadora que debe funcionar durante el receso del Congreso hasta el 31 de mayo de 1889.

Dios guarde a V. E.—J. M. BALMACEDA.—*P. L. Cuadra*».

*Al archivo.*

3.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 3 de setiembre de 1888.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese, por gracia a doña Jacinta Rivadeneira el goce de una pensión vitalicia de diez pesos mensuales, el que disfrutará conforme a la lei de montepío militar.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCCO.—*M. R. Lira*, Secretario».

«Santiago, 3 de setiembre de 1888.—Esta Honorable Cámara ha negado su aprobación al proyecto acordado por el Honorable Senado que aumenta el montepío de que disfrutaban doña Mercedes Carvallo, viuda del coronel don Viviano Antonio Carvallo, i a la hija de este último, doña Gabriela Elvira Carvallo, a la suma mensual de cincuenta i ocho pesos treinta i tres centavos.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCCO.—*M. R. Lira*, Secretario».

«Santiago, 3 de setiembre de 1888.—En virtud de la lei jeneral dictada sobre rehabilitación para obtener los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881, esta Honorable Cámara ha acordado no tomar en consideración i devolver a V. E. el proyecto remitido por el Honorable Senado a favor del menor don Carlos A. Varas.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

«Santiago, 3 de setiembre de 1888.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese a doña Lucrecia Serrano Montaner, hermana del teniente de la armada don Ignacio Serrano Montaner, derecho a la pensión de que gozaba su señora madre doña Mercedes Montaner, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la lei de 12 de setiembre de 1879.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

«Santiago, 3 de setiembre de 1888.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien no aceptar la modificación introducida por el Honorable Senado en el proyecto que concede a doña Beatriz Ramos, viuda de Claro, una pensión mensual de veinte pesos, como madre del subteniente don José María Claro, muerto en la batalla de Miraflores.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

«Santiago, 3 de setiembre de 1888.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de lei que concede al sarjento licenciado José Santos Burgos la pensión de que disfrutaban los sarjentos segundos que han obtenido cuartos premios de constancia.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

«Santiago, 3 de setiembre de 1888.—Esta Honorable Cámara ha negado su aprobación al proyecto acordado por el Honorable Senado que aumenta, por gracia, a mil pesos anuales la pensión de montepío de que disfruta doña Laura Molina, viuda del jeneral de brigada don Ignacio J. Prieto, conjuntamente con sus dos hijas solteras.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

*Se reservaron para segunda lectura.*

«Santiago, 3 de setiembre de 1888.—Esta Honorable Cámara ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto que aumenta, por gracia, el montepío de que disfruta doña Demofila Bravo, viuda del sarjento mayor de ejército don Emilio Donoso, i sus hijos menores don Alamiro, doña Lucía i don Emilio Alejandro Donoso.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

*Al Ejecutivo.*

«Santiago, 3 de setiembre de 1888.—Devuelvo a V. E., aprobado sin modificación, el proyecto acordado por el Honorable Senado que abona, por gracia, al sarjento mayor de ejército don Juan N. Rojas, pa-

ra los efectos de su retiro, la mitad del tiempo que estuvo retirado del servicio, desde el 31 de julio de 1873 hasta el 31 de diciembre de 1879.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

*Al Ejecutivo.*

«Santiago, 1.º de setiembre de 1888.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto que aumenta hasta dos años la prórroga que la lei de 13 de agosto de 1887 otorgó para la construcción de un ferrocarril de vapor entre la oficina Guillermo Matta i el lugar denominado Escalerita i la caleta Oliva.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

*Al Ejecutivo.*

«Santiago, 3 de setiembre de 1888.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto que abona, por gracia, al teniente-coronel don Gabriel Alamos, para los efectos de su retiro, el tiempo que fué cadete pensionista de la Escuela Militar, comprendido entre el 22 de abril de 1882 i el 2 de febrero de 1864.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

*Al Ejecutivo.*

«Santiago, 3 de setiembre de 1888.—Devuelvo a V. E., aprobado sin modificación, el proyecto acordado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Rafaela Gallardo el goce del montepío correspondiente al empleo de sarjento mayor efectivo, en vez del que actualmente disfruta, como viuda del sarjento mayor graduado don Lorenzo García.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

*Al Ejecutivo.*

«Santiago, 3 de setiembre de 1888.—Devuelvo a V. E., aprobado sin modificación, el proyecto acordado por el Honorable Senado que concede una pensión mensual de cincuenta pesos a cada una de las hijas solteras del coronel de ejército don Nicolas Maruri.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

*Al Ejecutivo.*

«Santiago, 1.º de setiembre de 1888.—Devuelvo a V. E., aprobado sin modificación, el proyecto acordado por el Honorable Senado que dispone que la condición impuesta por el número 2.º del artículo 5.º de la lei de 6 de agosto de 1855 para el goce de montepío militar no rejirá respecto de aquellos jefes u oficiales que hayan tenido opción a una o mas barras de las que acuerdan las leyes de 1.º de setiembre de 1880 i de 14 de enero de 1882.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario.*  
*Al Ejecutivo.*

«Santiago, 3 de setiembre de 1888.—Devuelvo a V. E., aprobado sin modificación, el proyecto acordado por el Honorable Senado que abona, por gracia, al coronel de ejército don Manuel Bulnes, para los efectos de su retiro, los tres años, once meses i un día que permaneció temporalmente retirado del servicio, desde el 4 de junio de 1875 hasta el 8 de mayo de 1879.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario.*  
*Al Ejecutivo.*

«Santiago, 3 de setiembre de 1888.—Devuelvo a V. E., aprobado sin modificación, el proyecto acordado por el Honorable Senado que abona, por gracia, al coronel graduado don Wenceslao Bulnes, para los efectos de su retiro los tres años, nueve meses, veintisiete días que estuvo separado del servicio, desde el 4 de agosto de 1859 hasta el 3 de febrero de 1863.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario.*  
*Al Ejecutivo.*

«Santiago, 3 de setiembre de 1888.—Devuelvo a V. E., aprobado sin modificación, el proyecto acordado por el Honorable Senado que concede a doña Elisa Lastarria, viuda de Wormald, madre de los subtenientes don Ricardo i don Santiago Wormald, el montepío correspondiente al empleo de teniente de ejército.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario.*  
*Al Ejecutivo.*

«Santiago, 3 de setiembre de 1888.—Devuelvo a V. E., aprobado sin modificación, el proyecto acordado por el Honorable Senado que, para los efectos de la lei de montepío militar, considera como coronel efectivo al graduado de igual clase don Demofilo Fuenzalida.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, secretario.*  
*Al Ejecutivo.*

«Santiago, 3 de setiembre de 1888.—Esta Honorable Cámara ha aprobado sin modificación el proyecto, acordado por el Honorable Senado, que concede a doña María Osorio de Concha derecho para adquirir las medallas i barras correspondientes a su hijo el subteniente de ejército don Ismael Concha.

Devuelvo los antecedentes.  
Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, secretario.*  
*Al Ejecutivo.*

«Santiago, 3 de setiembre de 1888.—Devuelvo a V. E., aprobado sin modificación, el proyecto que concede a doña Teresa Sotomayor el goce del montepío correspondiente al empleo que desempeñaba su hermano, el teniente don Rómulo Sotomayor, muerto en el cumplimiento de su deber.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario.*  
*Al Ejecutivo.*

«Santiago, 3 de setiembre de 1888.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto que concede a don Guillermo Walker una pensión mensual de doscientos veinticinco pesos.

Devuelvo los antecedentes.  
Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario.*  
*Al Ejecutivo.*

3.º De haberse presentado los poderes de los Senadores de la provincia de Arauco.

4.º Del siguiente informe de la Comisión mista encargada del estudio de los presupuestos para 1889:

«Honorable Cámara:

La Comisión Mista de Senadores i Diputados, designada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la lei de 16 de setiembre de 1884 para examinar el proyecto de presupuestos para 1889, tiene el honor de presentaros su informe.

I

Vuestra Comisión, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 7.º de la lei citada, examinó las entradas i otros recursos de que se podría disponer en el año 1889, para determinar, en consecuencia, el monto de los gastos públicos.

En el mensaje de 9 de junio último se calculan las entradas para 1889 en 46.000,000 pesos, en la forma siguiente:

Aduanas .....	\$ 31.000,000
Ferrocarriles.....	7.000,000
Casa de Moneda.....	100,000
Correos i telégrafos.....	600,000
Venta de bienes nacionales.....	1.125,000
Arriendo de propiedades nacionales...	55,000
Contribución sobre haberes mobiliarios	400,000
Id. sobre herencias.....	250,000
Impuesto agrícola.....	1.180,000
Id. de patentes.....	500,000
Alcabalas.....	900,000
Papel sellado, timbres i estampillas....	480,000
Intereses i descuentos.....	600,000
Utilidad por pesos fuertes.....	800,000
Venta de guano.....	400,000
Redención de censos.....	100,000
Otras rentas.....	510,000
Total.....	\$ 46.000,000

Suprimido el impuesto de alcabala e imposiciones, i cedido a las municipalidades el de patentes profesionales e industriales, habrá que deducir 1.400,000 pesos, quedando un saldo efectivo de 44.600,000 pesos.

El señor Ministro de Hacienda, en posesión de los cuadros de entradas correspondientes a los ocho primeros meses del año en curso, manifestó a la Comisión que las entradas en 1889 ascenderían a 50.000,000 de pesos, según el siguiente detalle:

Aduanas .....	\$ 36.000,000
Ferrocarriles.....	7.000,000
Casa de Moneda.....	100,000
Correos i telégrafos.....	600,000
Venta de bienes nacionales.....	1.500,000
Arrendamiento de bienes nacionales...	80,000
Contribución de haberes.....	400,000
Id. de herencias.....	250,000
Impuesto agrícola.....	1.180,000
Papel sellado, timbres i estampillas...	480,000
Intereses i descuentos.....	700,000
Utilidad por pesos fuertes.....	400,000
Venta de guano.....	800,000
Otras rentas.....	510,000
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 50.000,000</b>

Para hacer este cálculo, tomaba en consideración:

- 1.º Que las entradas ordinarias en 1887 ascendieron a 45.888,954 pesos 7 centavos;
- 2.º Que los ingresos habidos en los ocho primeros meses del presente año han sido de 28.673,260 pesos 14 centavos, cantidad superior en 4.171,765 pesos 77 centavos a la obtenida en igual tiempo de 1887; i
- 3.º El incremento sucesivo de las entradas públicas, que permitía asegurar para el último cuatrimestre del año actual un ingreso no inferior al habido en igual tiempo del año 1887.

La Comisión, impuesta de estos antecedentes i juzgando que era lógico suponer para 1889 una entrada ordinaria igual o superior a la de 1888, estimó prudente el cálculo de 50.000,000 de pesos, i lo aceptó como punto de partida para deliberar sobre el monto definitivo de los gastos públicos.

El presupuesto, con las modificaciones acordadas, comprende tanto los gastos ordinarios que se atienden con los ingresos anuales como los extraordinarios o autorizados por leyes especiales, que suelen cubrirse con fondos separados, citándose a este respecto a lo dispuesto en el artículo 4.º de la lei de 16 de setiembre de 1884.

El presupuesto extraordinario se forma con las siguientes partidas:

1 Construcción de cárceles.....	\$ 800,000
2 Id. de internados i liceos.....	800,000
3 Construcción de escuelas.....	1.800,000
4 Malecones i muelles.....	1.600,000
5 Fuertes i armamentos.....	2.000,000
6 Aumento del material de la armada.....	2.500,000
7 Dique de Talcahuano.....	800,000
8 Obras nuevas en los ferrocarriles en explotación.....	1.594,500
9 Para concluir los ferrocarriles en construcción.....	1.576,522 58
10 Para comenzar los trabajos de los nuevos ferrocarriles.....	5.000,000
11 Para puentes en los ferrocarriles.....	300,000
12 Canalización del Mapocho.....	391,155 29
<b>Suman.....</b>	<b>\$ 19.162,177 87</b>

El presupuesto ordinario de gastos asciende a

\$ 39.073,887.17, suma inferior en \$ 10.926,112.83 al monto calculado de las entradas ordinarias para 1889. El presupuesto de gastos ordinarios comprende algunos que están llamados a producir economías en los servicios públicos, i otros que, o son reproductivos o no pueden estimarse de carácter permanente.

Anotamos algunos de ellos:

1 Para nuevas líneas telegráficas	\$ 50,000
2 Gastos extraordinarios de beneficencia.....	521,918 48
3 Edificios para oficinas públicas...	460,000
4 Para concluir e instalar la Imprenta Nacional.....	90,000
5 Construcciones de Iglesias.....	230,000
6 Instalación de la nueva Escuela de Medicina.....	80,000
7 Traslación del Observatorio.....	50,000
8 Para dotar de gabinetes de química, etc., a los liceos.....	100,000
9 Bibliotecas para los liceos.....	50,000
10 Para el edificio del Museo de Bellas Artes.....	20,000
11 Para amortización de billetes fiscales i compra de pastas metálicas.....	2.700,000
12 Construcción de nuevos faros...	35,000
13 Instalación de la Escuela Naval.	36,000
14 Para fomento de las escuelas agrícolas i conclusión e instalación de la de Artes i Oficios...	192,486 86
15 Para estudiar nuevos ferrocarriles.....	50,000
16 Construcción de caminos, puentes, etc.....	750,000
17 Para aumentar el equipo de los ferrocarriles.....	250,000
18 Para terminar el edificio del Consejo de Enseñanza Agrícola	28,850 42
19 Obras públicas en Magallanes...	25,000
20 Colonización e inmigración.....	300,000

**Suman..... \$ 6.019,255 76**

Los presupuestos ordinarios i extraordinarios reunidos, dan las siguientes sumas:

Presupuesto del Interior.....	\$ 4.700,324 86
Id. de Relaciones Exteriores i Culto.....	999,843
Id. de Justicia e Instrucción Pública.....	8.814,658 17
Id. de Hacienda.....	12.702,882 80
Id. de Guerra i Marina.....	14.003,035 88
Id. de Industria i Obras Públicas.....	17.015,320 33

**Suma total..... \$ 58.236,065 04**

Los \$ 39.073,887.17 del presupuesto ordinario se sirven con las entradas del año, quedando un sobrante de \$ 10.926,112.83.

Los \$ 19.162,177.87 del extraordinario se atienden con \$ 10.926,112.83, saldo de los ingresos calculados para 1889, i con \$ 8.236,065.84 tomados de la existencia de \$ 20.000,000.00 que, según opinión del señor Ministro de Hacienda, aceptada por la Comisión,

habrá, a lo menos, disponible en tesorería el 1.º de enero del año 1889.

Es posible que no se inviertan en el año 1889 los \$ 58.236,065.04 si tomamos en consideración lo sucedido en los años anteriores. Desde el año 1883 hasta 1886 ha habido un menor gasto de 11.78 por ciento, 13.40 por ciento, 7.06 por ciento i 2.03 por ciento sobre las sumas respectivamente presupuestas. Un menor desembolso de 2 o de 3 por ciento significaría en el ejercicio venidero una economía digna de ser tomada en consideración.

## II

No estando aprobado todavía el proyecto de reforma de algunos artículos de la lei de 16 de setiembre de 1884, estudió una sub-comisión la mejor manera de informar los presupuestos correspondientes a los diversos Ministerios, i es de esperar que en el año próximo se presenten éstos en la nueva forma sujeta.

Vuestra Comisión ha prestado su aprobación a la partida de intendencias i comisarías del ejército en la inteligencia de que se modificará este servicio i se estudiará la manera de hacer los pagos i aprovisionamientos del ejército del sur sin necesidad de conservar la denominada Intendencia del Sur, oficina que, con la creación de las provincias de Malleco i Cautín, será preciso suspender.

La Comisión cree conveniente que se determine por medio de una lei especial el máximo a que pueda llegar en tiempo de paz el personal de jefes i oficiales del ejército i armada, para poder así regularizar los presupuestos de Guerra i de Marina. El señor Ministro del ramo aceptó esta idea e hizo presente que en breve presentaría un proyecto de lei sobre la materia.

Al discutirse las entradas calculadas para 1889, el señor Montt don Pedro propuso que se redujeran algunas contribuciones, en especial las mas gravosas que pesan sobre los consumos, i que fueron recargadas para atender a las exigencias de la última guerra. La Comisión creyó que no era este el momento oportuno para abrir debate sobre una materia tan compleja, que sería, sin duda, ampliamente discutida por el Congreso al prorrogarse por otro diez i ocho meses las contribuciones existentes.

## III

Las modificaciones acordadas al proyecto de presupuestos, se espresan a continuación:

### Ministerio del Interior

Las partidas 1.ª i 2.ª no han merecido observación.

#### PARTIDA 3.ª

La Comisión ha aceptado los aumentos de 6,000 a 8,000 pesos del ítem 1, destinado a gastos jenerales de la Secretaría del Senado, i de 10,000 a 15,000 pesos del 2, para gastos jenerales de la Secretaría de Cámara de Diputados, i de 120 a 180 pesos del

ítem 5, destinado al pago de un fogonero que atiende el servicio de los caloríferos.

En esta misma partida, ha prestado su aprobación a los siguientes ítem nuevos:

Después del 4: .....

Item ...	Por una sola vez, para atender encargos especiales para la biblioteca del Congreso. Lei de Presupuestos de 1889.....	\$ 1,500
Item ...	Para continuar en la plazuela del Congreso los trabajos ordenados por lei de 10 de setiembre de 1887. Lei de Presupuestos de 1889.....	20,000

Después del 6: .....

Item ...	Por una sola vez para reparaciones i mejoras en el edificio del Congreso Nacional.....	\$ 30,000
----------	--	-----------

#### PARTIDA 4.ª

##### *Presidencia de la República i Consejo de Estado*

Debe corregirse la cita del encabezamiento, poniendo «Leyes de 17 de setiembre etc.», en vez de «Leyes de 17 de diciembre etc.»

Las partidas 5.ª «Secretaría del Interior», i 6.ª «Intendencia de Tacna» no han sugerido observación.

#### PARTIDA 7.ª

##### *Intendencia de Tarapacá*

En el ítem 12 se ha consultado un nuevo sueldo para el subdelegado de Santa Catalina, quedando en esta forma:

Item 12	Sueldo de los subdelegados de Santa Catalina, Noria, Pica, Tarapacá i Huantajaya, con dos mil cuatrocientos pesos anuales cada uno.....	\$ 12,000
---------	---	-----------

Con motivo de la lei de 12 de julio de 1888, que creó la provincia de Antofagasta, hai que refundir las partidas 8.ª i 9.ª en una sola, como sigue:

#### PARTIDA 8.ª

##### *Intendencia de Antofagasta*

Lei de 12 de julio de 1888

Item 1	Sueldo del Intendente.....	\$ 7,000
" 2	Id. del Secretario.....	3,000
" 3	Id. del oficial 1.º encargado de la estadística.....	2,000
" 4	Id. del oficial 2.º encargado del archivo.....	1,500
" 5	Id. del oficial auxiliar.....	1,200
" 6	Id. de los gobernadores de Taltal i Tocopilla, a razón de cuatro mil pesos cada uno.....	8,000
" 7	Gratificación a los mismos para pago de casa, a razón de mil pesos el de Tocopilla i de cuatrocientos pesos el de Taltal.....	1,400
" 8	Id. de los oficiales de pluma de las gobernaciones de Taltal i Tocopilla, a razón de setecientos pesos el primero i de mil ochocientos pesos el segundo.....	2,500

Item 9	Id. de un oficial auxiliar la para gobernación de Tocopilla.....	\$ 1,000
" 10	Id. de los subdelegados de Caracoles, Calama i San Pedro Atacama, a razón de dos mil pesos anuales cada uno.....	6,000
Total.....		\$ 33,600

PARTIDA 10 (Pasa a figurar con el núm. 9)

*Intendencia de Atacama*

Por la razón espuesta en la partida precedente, debe suprimirse de los ítem 8, 9 i 11 el departamento de Taltal, que ha pasado a la provincia de Antofagasta. Dichos ítem quedan, en consecuencia, como sigue:

Item 8	Sueldo de los gobernadores de Chañaral, Vallenar i Freirina, a razón de dos mil setecientos pesos el primero i de dos mil pesos los otros. Leyes de 14 de enero de 1884 i de 10 de diciembre de 1858	\$ 6,700
" 9	Gratificación al Gobernador de Chañaral. Lei de 14 de enero de 1884 i de presupuestos de 1885..	400
" 11	Sueldo del oficial de pluma encargado del archivo de la Gobernación de Chañaral.....	700

El ítem 13 ha sido reformado así:

Item 13	Asignación a los subdelegados del Cobre, Guanaco, Chañarillo, Caldera, San Antonio i Tierra Amarilla, a razón de mil quinientos pesos anuales los dos primeros i de mil doscientos los demás. Lei de Presupuestos de 1889.....	\$ 7,800
---------	--	----------

PARTIDA 11 (Pasa a figurar con el núm. 10)

*Intendencia de Coquímbo*

En el ítem 10 hai que eliminar el canon de casa de la Gobernación de Illapel, por tenerla ya de propiedad fiscal, i por lo tanto, debe redactarse dicho ítem como sigue:

Item ...	Para pago de casa de los gobernadores de la provincia, excepto el de Illapel, a razón de cuatrocientos pesos anuales cada uno. Lei de Presupuestos de 1873 i de 1889.	\$ 1,600
----------	---	----------

En el ítem 12 debe decirse «Asignación del subdelegado de Tamaya» en vez de «Sueldo del subdelegado de Tamaya».

Las partidas 12 «Intendencia de Aconcagua», 13 «Intendencia de Valparaíso», 14 «Intendencia de Santiago», 15 «Intendencia de O'Higgins» i 16 «Intendencia de Colchagua» pasarán a figurar con los números 11 a 15, respectivamente.

PARTIDA 17 (Pasa a figurar con el núm. 16)

*Intendencia de Curicó*

Debe correjirse en esta partida la colocación de las cantidades. Por un error tipográfico figuran éstas en una línea mas abajo de cada uno de los ítem a que corresponden.

Las partidas 18 «Intendencia de Talca», i 19 Intendencia de Linares, no han merecido observación i deben pasar a figurar con los números 17 i 18.

PARTIDA 20 (Pasa a figurar con el núm. 19)

*Intendencia de Maule*

La cantidad de 1,400 pesos, que por un error tipográfico aparece consultada en el ítem 1.º, debe ser de 4,000.

Las partidas 21 a 30 inclusive, relativas a las Intendencias de Ñuble, Concepción, Bío-Bío, Malleco, Cautín, Arauco, Valdivia, Llanquihue i Chiloé i a los gastos de escritorio para todas las intendencias i gobernaciones han sido aceptadas sin alteración, debiendo pasar a figurar respectivamente con los números 20 a 29 inclusive.

PARTIDA 31 (Pasa a figurar con el núm. 30)

Se ha aceptado en esta partida las siguientes modificaciones:

Aumento del ítem 157, reformándolo así:		
Item ...	Arriendo de local para la oficina postal de Viña del Mar. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 600

Disminución del ítem 186, modificándolo en los términos siguientes:

Item ...	Sueldo de un cochero. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 480
Aumento del ítem 230, en esta forma:		

Item ...	Para gastos de escritorio i oficina. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 160
Creación de siete ítem nuevos, en los lugares i forma que se indica en seguida:		

Después del ítem 188:		
Item ...	Para manutención de caballos, renovación de herraduras, arriendo de cochera, etc. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 600

Después del 222:		
Item ...	Para gastos de escritorio de la oficina de San Bernardo. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 40

Después del ítem 298:		
Item ...	Para arriendo de local de la oficina de Molina. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 240

Después del ítem 315:		
Item ...	Para gastos de escritorio i cierro de paquetes. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 50

Después del ítem 369:		
Item ...	Para arriendo de local de la oficina de Collipulli. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 120

Antes del ítem 372:		
Item ...	Para arriendo de casa de la oficina de Temuco. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 240

Después del ítem 394:

Item ... Para arriendo de local de la oficina de Castro. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 120
---	--------

**PARTIDA 32 (Pasa a figurar con el núm. 31)**  
*Correos*

En esta partida se ha aceptado el aumento a 14,000 pesos del ítem 6, que consulta 10,000 pesos para impresiones de guías, papel, cuentas, etc., etc., i el del ítem 11 a 25,000 pesos en vez de 20,000 que fija para gastos imprevistos i mejora del servicio de correos, i la creación de los siguientes ítem nuevos:

Después del ítem 7:

Item ... Para instalar la administración principal de correos de Concepción en su nuevo local. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 8,000
Item ... Para dotar de cajas de fierro a las administraciones. Lei de presupuestos de 1889.....	10,000
Item ... Para adquisición de estampillas, tarjetas i sobres postales. Lei de presupuestos de 1889.....	10,000

**PARTIDA 33 (Pasa a figurar con el núm. 32)**  
*Telégrafos*

Se ha aprobado esta partida con las modificaciones que se espresan a continuación:

a) Disminución del ítem 20 como sigue:

Item 20 Arriendo de casa. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 240
--	--------

b) Sustitución de los ítem 83 i 84 por este otro:

Item ... Sueldo de cinco terceros empleados, con ochocientos pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1885, 1886, 1887 i 1889.	\$ 4,000
--	----------

c) Corrección del ítem 87, poniendo en vez del guarismo «1858», este otro: «1885».

d) Aumento de los ítem 167, 172, 175 i 185, en esta forma:

Item 167 Arriendo de casa. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 360
" 172 Sueldo de cinco empleados auxiliares, con seiscientos pesos anuales cada uno. Leyes de presupuestos de 1887, 1888 i 1889.....	3,000
" 175 Arriendo de casa. Lei de presupuestos de 1889.....	1,000
Item 185 Sueldo de cuatro empleados auxiliares, con seiscientos pesos anuales cada uno. Leyes de presupuestos de 1883, 1887 i 1889..	\$ 2,400

e) Reducción del ítem 190, reforma del 219 i aumento del 224 i 279 como sigue:

Item 190 Arriendo de casa. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 96
" 219 Arriendo de casa. Lei de presupuestos de 1889.....	120
" 224 Arriendo de casa. Leyes de presupuestos de 1886 i 1889.....	180
" 279 Arriendo de casa. Lei de presupuestos de 1889.....	180

f) Corrección del ítem 305, poniendo 6 de mayo en vez de «2 de marzo».

g) Creación de los siguientes ítem nuevos:

Antes del ítem 63:

Item ... Sueldo de un primer empleado. Decreto de 4 de setiembre de 1888 i lei de presupuestos de 1889.....	\$ 1,000
---	----------

Después del 178:

Item ... Arriendo de casa. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 240
---	--------

Después del 188:

*Oficina del Matadero*

Item ... Sueldo de un primer empleado. Decreto de 1.º de junio de 1888 i lei de presupuestos de 1889....	\$ 600
--	--------

*Oficina de la Cañadilla*

Item ... Sueldo de un primer empleado. Decreto de 1.º de junio de 1888 i lei de presupuestos de 1889.....	\$ 600
---	--------

Después del 194:

*Oficina de los Baños de Colina*

Item ... Sueldo de un primer empleado. Decreto de 1.º de junio de 1888 i lei de presupuestos de 1889...	\$ 600
---	--------

Después del 207:

Item ... Arriendo de casa. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 120
---	--------

Después del 251:

Item ... Sueldo de un tercer empleado. Lei de presupuestos de 1889....	\$ 600
--	--------

**PARTIDA 34 (Pasa a figurar con el núm. 33)**

El rubro de esta partida debe quedar en esta forma:

*Telégrafos*

(Gastos variables)

Las partidas 35 «Subvenciones a vapores i telégrafos» i 36 «Estadística» no han motivado observaciones i deben llevar los números 34 i 35, respectivamente.

**PARTIDA 37 (Pasa a figurar con el núm. 36)**

La cantidad de 15,000 pesos no bastará para la publicación del censo, por las dimensiones i agrupación de datos i documentos que debe contener. La Comisión acepta el aumento de la partida a 30,000 pesos, la cual, modificando su rubro, quedaría así:

**PARTIDA ...**

*Estadística*

(Gastos variables)

Item único. Para los gastos que demande la publicación del censo jeneral de la República. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 30,000
--	-----------

PARTIDA 38 (Pasa a figurar con el núm. 37)

*Beneficencia*

En las asignaciones a hospitales, la Comisión ha aceptado el aumento de los ítem 4, 11, 12, 22, 31, 33, 36, 37, 53, 54 i 55 en la forma siguiente:

Item 4	Al hospital de Iquique. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 10,000
" 11	Al hospital de Vallenar. Lei de presupuestos de 1889.....	2,500
" 12	Al hospital de Carrizal Alto. Lei de presupuestos de 1889.....	3,500
" 22	Al hospital de San Felipe. Lei de presupuestos de 1889.....	8,000
" 31	Al hospital de Rancagua. Lei de presupuestos de 1889.....	8,000
" 33	Al hospital de Cauplicán. Lei de presupuestos de 1889.....	7,000
" 36	Al hospital de Lontué. Lei de presupuestos de 1889.....	3,000
" 37	Al hospital de Loncomilla. Lei de presupuestos de 1889.....	2,500
" 53	Al hospital de Traiguén. Lei de presupuestos de 1889.....	4,000
" 54	Al hospital de Lebu. Lei de presupuestos de 1889.....	5,000
" 55	Al hospital de Arauco. Lei de presupuestos de 1889.....	2,000

El ítem 24 ha sido alterado en esta forma:

Item 24	Al hospital de San Juan de Dios de Valparaíso. Lei de presupuestos de 1888.....	\$ 12,000
---------	---	-----------

A continuación se ha intercalado este otro:

Item ...	A los hospitales de San Juan de Dios i San Agustín de Valparaíso, auxilio extraordinario que se distribuirá entre ambos establecimientos en la forma que determine el Presidente de la República. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 12,000
----------	--	-----------

En la sección Dispensarías, se ha aumentado a 27,000 pesos el ítem 93, sustituyéndose en él las palabras «i once de enfermedades comunes» por estas otras: «i trece de enfermedades comunes», i se ha elevado asimismo de 500 a 1,000 pesos el ítem 102, destinado a la dispensaría de Viehuquén, de 500 a 600 pesos cada uno de los ítem 129 i 130, relativos a las dispensarías de Collipulli i de Traiguén.

También se han aceptado los siguientes ítem nuevos:

Después del 98:

Item ...	A la dispensaría de San Vicente de Tagua-Tagua. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 600
----------	--	--------

Después del 130:

Item ...	A la dispensaría de la población de Victoria. Lei de presupuestos de 1889.....	600
----------	--	-----

En la sección de Lazaretos, Hospicios i otros establecimientos se ha intercalado el ítem siguiente:

Antes del ítem 145:

Item ...	Al asilo de incurables del Salvador de Santiago. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 10,000
----------	---	-----------

El ítem 166, destinado a la Junta de Beneficencia de Señoras de Copiapó, ha sido aumentado de 1,200 a 2,000 pesos.

En la sección «Médicos de ciudad» se ha aceptado el aumento del ítem 210 «Al médico de San José de Maipo», de 600 a 1,000 pesos.

PARTIDA 39 (Pasa a figurar con el núm. 38)

El rubro de esta partida debe modificarse así:

*Beneficencia*

(Gastos variables)

La Comisión ha aceptado la agregación de los siguientes ítem propuestos por el señor Ministro del ramo:

Item 6	Ausilio extraordinario a la Junta de Beneficencia de Iquique.....	\$ 10,000
" 7	Para reconstrucción del hospital de la Ligua.....	8,000
" 8	Para reparaciones en el hospital de Quillota.....	4,000
" 9	Para terminar el edificio destinado a casa de administración del hospicio de Santiago.....	10,000
" 10	Para nuevas construcciones i reparaciones de la casa de orates de Santiago.....	20,000
" 11	Para construcción del hospital de Bulnes.....	10,000
" 12	Para terminar la construcción del hospital de Linares.....	10,000
" 13	Para construir un hospital en Vichuquen.....	10,000
" 14	Para reparaciones i terminación del hospital i casa de espósitos de Chillán.....	25,000
" 15	Para construir un hospital en Collipulli.....	6,000
" 16	Para construir un hospital en Temuco.....	6,000
" 17	Para terminar el hospital de Osorno.....	2,000
" 18	Para reparaciones en el hospital de Puerto Montt.....	4,000
" 19	Para iniciar los trabajos de una casa de espósitos en Ancud que sirva a las provincias de Valdivia, Llanquihue i Chiloé, después de aprobados los planos por el Presidente de la República. Lei de presupuestos de 1887.....	\$ 15,000

PARTIDA 40 (Pasa a figurar con el núm. 39)

*Vacuna*

Se ha aceptado el aumento a 300 pesos del ítem 177, que consulta 250 pesos para gratificación del médico i secretario de la junta de Temuco.

PARTIDA 41 (Pasa a figurar con el núm. 40)  
El rubro de «gastos variables» que lleva esta partida ha sido modificado así:

*Vacuna*

(Gastos variables)

El ítem 2, para pago de sueldos de vacunadores extraordinarios i gastos imprevistos ha sido aumentado de 3,000 a 4,000 pesos.

PARTIDA 42 (Pasa a figurar con el núm. 41)

*Ausilios a cuerpos de bomberos*

En esta partida se han aceptado los siguientes ítem nuevos:

Después del 8:

Item ... Ausilio extraordinario al cuerpo de bomberos de la Serena, para reparaciones de su cuartel..... \$ 1,500

Después del 9:

Item ... Ausilio extraordinario al cuerpo de bomberos de San Felipe, para completar su material..... \$ 2,000

Después del 10:

Item ... Ausilio extraordinario al cuerpo de bomberos de los Andes, para reparación de su material..... \$ 1,500

Después del 15:

Item ... Ausilio extraordinario al cuerpo de bomberos de Curicó, para adquisición de una bomba..... 2,500

PARTIDA 43 (Pasa a figurar con el núm. 42)

*Policía*

(Sin observación)

PARTIDA 44 (Pasa a figurar con el núm. 43)

El rubro de «gastos variables» de esta partida debe quedar como sigue:

*Policía*

(Gastos variables)

Por un error tipográfico se han colocado las cantidades de cada ítem, una línea mas abajo del lugar correspondiente. Deben ponerse en esta forma:

Item 1	Para ausilio, etc.....	\$ 60,000
" 2	Id. id.....	30,000
" 3	Id. id.....	35,000
" 4	Ausilio extraordinario, etc.....	20,000

Al final se ha aceptado el siguiente:

Item 5 Asignación a la Municipalidad de Santiago para construir cuarteles de policía en caso de que se lleve a efecto la compra del cuartel de San Pablo, a que se refiere el ítem... de la partida 33 del presupuesto de Guerra.  
Lei de presupuestos de 1889... \$ 150,000

PARTIDA 45 (Pasa a figurar con el núm. 44)

*Jubilados*

El ítem 8, «asignación al médico de la colonia de Llanquihue, don Francisco Fonk», corresponde al Ministerio de Industrias i debe, en consecuencia, suprimirse de esta partida. Al final hai que agregar el siguiente:

Item ... Asignación del administrador de correos del puerto de Coquimbo, don José S. Concha. Decreto de 20 de julio de 1888..... \$ 1,020

PARTIDA 46 (Pasa a figurar con el núm. 45)

*Pensiones pías*

Deben suprimirse los ítem 2 i 6, por fallecimiento de doña Juana i doña Manuela Fritis i por haber contraído matrimonio las hijas de don Antonio Lavín.

Hai que agregar al final:

Item ... A la viuda e hijas de don Ramón Rivera Jofré. Lei de 31 de agosto de 1888..... \$ 1,200

PARTIDA 47 (Pasa a figurar con el núm. 46)

*Suplentes i auxiliares*

Sin observaciones.

PARTIDA 48 (Pasa a figurar con el núm. 47)

*Edificios públicos*

Los ítem 3, 5, 6, 7, 8, 9 i 10 no deben figurar en esta partida i conviene trasladarlos a la 51 «Gastos diversos». Hai necesidad de consultar también en esta partida un ítem de 45,000 pesos para terminar la Casa de Espósitos i Hospicio de Concepción.

Con estas modificaciones, i corrigiendo la glosa del ítem 4, quedaría la partida con los siguientes ítem:

Item 1	Para reparación i conservación de los edificios públicos que corren a cargo del Ministerio del Interior.....	\$ 60,000
" 2	Para construcción i adquisición de edificios destinados a oficinas públicas i para casas de habitación de intendentes i gobernadores.....	250,000
" 3	Para el edificio destinado a la Imprenta Nacional.....	50,000
" 4	Para terminar la Casa de Espósitos de Santiago.....	30,000
" 5	Para terminar la Casa de Espósitos i Hospicio de Concepción.....	45,000

Total..... \$ 435,000

La partida 49 «Trasporte» i 50 «Imprenta Nacional» no han sujerido ninguna observación, i deben figurar con los números 48 i 49.

PARTIDA 51 (Pasa a figurar con el núm. 50)

*Gastos diversos*

Los ítem 1 i 2 de esta partida deben refundirse en el siguiente:

Item 1 Para la adquisición de libros para el servicio del Ministerio del Interior i oficinas de su dependencia. Lei de presupuestos de 1889. \$ 3,000

Los ítem suprimidos de la partida 48 deben agregarse al final de ésta, con los números correspondientes.

PARTIDA 52 (Pasa a figurar con el núm. 51)

*Imprevistos*

Sin observación

PARTIDA 53 (Pasa a figurar con el núm. 52)

*Gastos autorizados por leyes especiales*

En el ítem 1 acordó la Comisión, a indicación del señor Ministro, consultar todo el saldo que queda de la cantidad autorizada para los edificios anexos al hospital de San Vicente de Paul. En consecuencia debe elevarse dicho ítem a la suma de 101,918 pesos 48 centavos.

Al final hai que agregar:

Item 4	Para la construcción de la casa de correos i telégrafos de Concepción. Cantidad autorizada por lei de 1.º de febrero de 1888, 25,000 pesos. Se invertirá en el presente año de 15,000 a 20,000 pesos Para el año próximo.....	10,000
--------	---	--------

## Ministerio de Relaciones Exteriores i Culto

### SECCION DE RELACIONES ESTERIORES

#### GASTOS FIJOS

##### PARTIDA 1.ª

*Secretaría de Relaciones Exteriores*

A petición del señor Ministro del ramo, se han reformado los ítem 8 i 9 en esta forma:

Item 8	Sueldo de un oficial supernumerario. Leyes de 21 de junio de 1887 i de presupuestos de 1889.....	\$ 600
" 9	Para gastos extraordinarios de caligrafía. Lei de presupuestos de 1889.....	1,000

##### PARTIDA NUEVA

Después de la partida 6.ª del proyecto, la Comisión ha aceptado la siguiente:

##### PARTIDA 7.ª

*Legación especial al Congreso de Montevideo*

Lei de 4 de agosto de 1888

Item 1	Sueldo de un Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario.....	\$ 10,000
" 2	Asignación local al mismo.....	3,000
" 3	Sueldo de un secretario.....	4,000
" 4	Id. de un oficial de secretaría.....	2,000

Total..... \$ 19,000

Las partidas 7.ª «Legación al Brasil», 8.ª «Legación al Perú» i 9.ª «Legación a Bolivia», deben pasar a figurar, con motivo de la nueva partida intercalada anteriormente, con los números 8, 9 i 10.

PARTIDA 10. (Pasa a figurar con el núm. 11)

*Cuerpo consular*

En esta partida se ha aceptado la supresión del ítem 13, que consulta un auxilio de 400 pesos al Cónsul en Montevideo, i la creación de los siguientes, propuestos por el señor Ministro del ramo:

Después del ítem 3:

Item ...	Sueldo del Cónsul Jeneral en Francia, con residencia en París. Leyes de 13 de julio de 1852 i de presupuestos de 1889.....	\$ 2,500
----------	--	----------

Después del ítem 5:

Item ...	Sueldo del Cónsul Jeneral en Estados Unidos de Norte América, con residencia en San Francisco de California. Leyes de 13 de julio de 1852 i de presupuestos de 1889.....	\$ 2,500
----------	--	----------

En los ítem 1, 3, 4, 5, 6, 8 i 9 de esta misma partida se ha acordado poner en vez de las palabras «Consulado jeneral en» estas otras «Sueldo del Cónsul jeneral en» i suprimir, por consiguiente, la frase final «Sueldo del Cónsul jeneral».

La partida 11, «Jubilados» pasa a figurar con el número 12:

PARTIDA 12. (Pasa a figurar con el número 13)

*Pensión de gracia*

El rubro de esta partida debe ponerse en plural, agregándole el siguiente:

Item 2	Pensión a doña Lastenia Soffia, viuda de don José Antonio Soffia. Lei de 8 de julio de 1887.....	\$ 800
--------	--	--------

#### GASTOS VARIABLES

PARTIDA 13. (Pasa a figurar con el núm. 14)

Para el pago del servicio telegráfico del extranjero, que se ha cubierto antes con fondos de la partida de imprevistos, la Comisión propone el ítem siguiente:

Item 5	Para pago del servicio telegráfico. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 20,000
--------	--	-----------

PARTIDA 14. (Pasa a figurar con el núm. 15)

*Imprevistos*

Debe reducirse esta partida a 25,000 pesos por la creación del nuevo ítem 5 en la partida precedente.

### SECCIÓN DEL CULTO

#### GASTOS FIJOS

##### PARTIDA 1.ª

*Arzobispado de Santiago*

Después de haber oído las esplicaciones del señor Ministro del ramo, la Comisión es de parecer de que se aumente a quinientos pesos el ítem 21, «Sueldo del maestro de ceremonias», i a trescientos pesos cada uno de los ítem 23 i 24, que consultan los sueldos del pertiguero i del apuntador de fallas.

Respecto de la partida 2.ª «Obispado de Concepción», 3.ª «Obispado de la Serena» i 4.ª «Obispado

de Aencud», la Comisión no propone ninguna alteración.

**PARTIDA 5.<sup>a</sup>** (Administración eclesiástica de Tarapacá i Antofagasta)

Ha aceptado la Comisión el aumento de 1,000 a 1,200 pesos del ítem 4, «Sueldo del secretario».

**PARTIDA 6.<sup>a</sup>**

*Sueldos de curas incógruos*

Se ha aceptado el aumento de 300 a 500 pesos del ítem 51, «Al cura de San Francisco Javier»; el de 500 a 600 pesos del ítem 66, «Al cura de Llico; i el de 348 a 500 pesos del ítem 71, debiendo redactarse en esta forma «Al cura de Pequén. Lei de presupuestos de 1889, 500 pesos».

A continuación del ítem 74, se ha intercalado este otro:

Item ... Al cura de Pinto. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 400

Los sueldos del cura de Tucapel, del vice-párroco de Tomeco i del cura de San Pedro figuran equivocadamente en la provincia de Arauco, en los ítem 86, 87 i 88. Deben trasladarse a la provincia de Concepción, a continuación del ítem 83.

Los ítem relativos a la provincias de Bío-Bío i Malleco están asimismo mal colados i deben figurar en esta forma:

*Bío-Bío*

Item ... Al cura de Antuco. Lei de presupuestos de 1845..... \$ 200

Item ... Al vice-párroco de San Carlos de Purén. Decreto de enero de 1846 i de 9 de diciembre de 1853..... 300

Item ... Al cura de Mulchén. Lei de presupuestos de 1872..... 300

*Malleco*

Item ... Al cura de Angol. Lei de presupuestos de 1874..... \$ 600

Item ... (nuevo). Al cura de Traiguén. Lei de presupuestos de 1889..... 600

A continuación de los ítem precedentes hai que intercalar este otro.

*Cautín*

Item ... Al cura de Temuco. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 600

La partida 7.<sup>a</sup> «Asignaciones varias», no ha merecido observación.

**PARTIDA 8.<sup>a</sup>**

*Pensiones de gracia*

En esta partida la Comisión ha aceptado la supresión de los ítem 2 i 3, que consultan respectivamente la pensión vitalicia del canónigo don Juan de Dios Despott i la del Vicario Capitular de Concepción, don Vicente Chaparro.

El señor Despott goza actualmente el sueldo correspondiente a su empleo, i no puede aun optar a la pensión que le asigna el ítem 2; i tocante a la pensión del señor Chaparro, debe imputarse al ítem 1.<sup>o</sup>

de la partida 2.<sup>a</sup>, de manera que no tendría objeto el ítem que para ese efecto se consulta en esta partida.

**GASTOS VARIABLES**

**PARTIDA 8.<sup>a</sup> (bis)**

El ítem 1.<sup>o</sup> ha sido modificado por la Comisión en esta forma.

Item ... Para la fabrica de templos i edificios misionales. Leyes de presupuestos de 1888 i 1889... \$ 100,000

A final se ha agregado el siguiente

Item 3 Para la construcción de nuevas iglesias en las provincias de Malleco i Cautín. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 30,000

**PARTIDA 9.<sup>a</sup>**

Sin observación.

**Ministerio de Justicia e Instrucción Pública**

**SECCIÓN DE JUSTICIA**

**GASTOS FIJOS**

No han merecido observación las partidas 1.<sup>a</sup> «Secretaría», 2.<sup>a</sup> «Corte Suprema de Justicia», 3.<sup>a</sup> «Corte de Apelaciones de Santiago», i 4.<sup>a</sup> «Corte de Apelaciones de Concepción».

**PARTIDA 5.<sup>a</sup>**

*Corte de Apelaciones de la Serena*

Con arreglo a la lei, se ha proveído la cuarta plaza de Ministro de esta Corte i, en consecuencia, el ítem 2 se hace necesario modificarlo como sigue:

Item 2 Sueldo de cuatro ministros i un fiscal, a razón de seis mil quinientos pesos anuales cada uno..... \$ 32,500

**PARTIDA 6.<sup>a</sup>**

*Corte de Apelaciones de Tacna*

(Sin observación)

**PARTIDA (nueva)**

En conformidad a las leyes de 28 de julio de 1888 i 11 de enero de 1883, se ha intercalado después de la partida 6.<sup>a</sup> esta otra:

**PARTIDA 7.<sup>a</sup>**

*Corte de Apelaciones de Talca*

Leyes de 28 de julio de 1888 i de 11 de enero de 1883

Item 1 Sueldo del Presidente..... \$ 7,000

" 2 Id. de cuatro ministros i un fiscal, a razón de 6,500 pesos anuales cada uno..... 32,500

" 3 Id. de dos relatores, a razón de mil quinientos pesos anuales cada uno..... 3,000

" 4 Id. del secretario..... 800

" 5 Id. del escribiente del fiscal..... 500

Item 6 Id. de dos oficiales de sala, a razón de 250 pesos anuales cada uno \$ 500

" 7 Para gastos de escritorio. Lei de presupuestos de 1889..... 200

Total..... \$ 44,500

PARTIDA 7.<sup>a</sup> (Pasa a figurar con el núm. 8)  
*Juzgados de letras*

La Comisión ha aceptado en esta partida la creación de los siguientes ítem:

Después del 50:

Item ... Sueldo del juez de letras de Putaendo. Lei de 31 de enero de 1889 \$ 2,700

Después del 54:

Item ... Sueldo del portero del juzgado de letras de Putaendo. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 180

Después del 57:

Item ... Para arriendo de la oficina del juzgado de letras de Putaendo. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 240

Después del 76:

Item ... Para arriendo de la oficina del juzgado de letras de Limache. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 400

Después del 96:

Item ... Sueldo del juez de letras de Cachapoal. Lei de 31 de enero de 1881 ..... \$ 2,700

Después del 98:

Item ... Sueldo del portero del juzgado de letras de Cachapoal. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 180

Después del 108:

Item ... Sueldo del juez de letras de Curepto. Lei de 31 de enero de 1888 \$ 3,500

Después del 145:

Item ... Sueldo del portero del juzgado de letras de Curepto. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 180

Después del 117:

Item ... Para arriendo de la oficina del juzgado de letras de Curepto. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 180

Después del 164:

Item ... Sueldo del promotor fiscal de Mulchén, encargado de defender como abogado los intereses fiscales. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 2,000

" ... Gratificación al mismo, escluyendo el ejercicio de la profesión de abogado. Lei de presupuestos de 1889 ..... 1,500

Después del 178:

Item ... Sueldo del juez de letras de Traiguén. Lei de 31 de enero de 1888. \$ 2,700

Después del 181:

Item ... Sueldo del portero del juzgado de letras de Traiguén. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 180

Estos nuevos ítem son necesarios por estar ya creados los juzgados a que ellos se refieren, con arreglo a la lei de 31 de enero último. Los dos ítem que consultan el sueldo i gratificación de un promotor fiscal en Mulchén han sido aceptados por la Comisión después de manifestar el señor Ministro del ramo la

cesidad de atender especialmente los intereses fiscales ubicados en aquella localidad, en la cual existen valiosos terrenos cuya propiedad no está bien esclarecida.

Con motivo de la lei de 12 de agosto de 1888 que creó la provincia de Antofagasta, hai que trasladar los ítem 25 i 26, relativos al sueldo i gratificación del juez de letras de Taltal, i colocarlos después del ítem 18. Los ítem 31 i 34, sueldo del portero i asignación para oficina del mismo juzgado, deben quedar, respectivamente, después de los ítem 19 i 20.

Los ítem 118 a 125 inclusive, que consultan el servicio judicial de la provincia del Maule, deben colocarse después del 133, a fin de uniformar el orden de las provincias.

Por la creación de los nuevos ítem propuestos anteriormente hai que reducir los ítem 207 i 208 en esta forma:

Item ... Sueldo de nueve jueces letrados, a razón de dos mil setecientos pesos anuales cada uno..... \$ 24,300

" ... Id. de nueve porteros para los juzgados de letras, a razón de ciento ochenta pesos cada uno..... 1,620

PARTIDA 8.<sup>a</sup> (Pasa a figurar con el núm. 9)  
*Registro Civil*

En esta partida se han aceptado las alteraciones siguientes:

(a) El aumento de 1,200 a 1,800 pesos de cada uno de los ítem 9 i 11, que consultan los sueldos de los oficiales de las circunscripciones de Tarapacá i de Camiña;

(b) La sustitución de los ítem 12 a 17, relativos al territorio de Antofagasta por estos otros:

PROVINCIA DE ANTOFAGASTA  
Lei de 12 de julio de 1888  
*Departamento de Antofagasta*

Item ... Sueldo del oficial de la circunscripción 1.<sup>a</sup> de Antofagasta..... \$ 2,500

" ... Id. del oficial de la circunscripción 2.<sup>a</sup> de Caracoles..... 2,400

" ... Id. del oficial de la circunscripción 3.<sup>a</sup> de Calama..... 2,000

" ... Id. del oficial de la circunscripción 4.<sup>a</sup> de San Pedro de Atacama..... 2,000

*Departamento de Tocopilla*

Item ... Sueldo del oficial de la circunscripción 1.<sup>a</sup> de Tocopilla..... \$ 2,400

" ... Id. del oficial de la circunscripción 2.<sup>a</sup> de Cobija..... 1,800

*Departamento de Taltal*

Item ... Sueldo del oficial de la circunscripción única de Taltal..... \$ 1,800

(c) La supresión del ítem 32, relativo al departamento de Taltal, por haber pasado a figurar en la provincia de Antofagasta.

(d) La corrección de los ítem 53 i 54, poniendo en el primero «Mincha» en vez de «Canela» i en el segundo «Canela» en vez de «Mincha».

(e) La creación de nuevas circunscripciones en los departamentos de San Carlos i de Traiguén, que quedarían consultadas en los siguientes ítem:

Después del 175:

Item ... Sueldo de la circunscripción 2.<sup>a</sup> de San Fabián de Alico, cuyos límites fijará el Presidente de la República. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 1,000

El ítem 175 debe modificarse, poniendo «circunscripción 1.<sup>a</sup> de San Carlos» en vez de «circunscripción única de San Carlos».

Después del 202:

Item ... Sueldo del oficial de la circunscripción 3.<sup>a</sup> de Victoria, cuyos límites fijará el Presidente de la República. Lei de presupuestos de 1889 \$ 900

(f) Finalmente, la corrección del ítem 231, poniendo en vez de la palabra «Quelín» esta otra «Chelín».

PARTIDA 9.<sup>a</sup> (Pasa a figurar con el núm. 10)

*Jubilados*

En esta partida hai que suprimir el ítem 21, que consulta la pensión del ex-ministro de la Corte Suprema de Justicia don José Victorino Lastarria, i agregar al final estos otros:

Item ... Pensión del juez de letras de los Andes, don Francisco Javier Concha. Decreto de 27 de febrero de 1888..... \$ 721 82

" ... Pensión del oficial de tercio de la penitenciaría de Santiago, don Pedro Molina. Decreto de 4 de julio de 1888 240

" ... Pensión del juez de letras de Linares, don Abdón Carrasco Díaz. Decreto de 23 de agosto de 1888..... 1,425

PARTIDA 10 (Pasa a figurar con el núm. 11)

*Pensiones de gracia*

Hai que agregar al final este ítem:

Item ... A las hijas solteras de don José Victorino Lastarria, doña Fresia, doña Rosa, doña Fanny, doña Luisa i doña Ana. Lei de 6 de setiembre de 1888..... 3,500

PARTIDA 11 (Pasa a figurar con el núm. 12)

*Gastos diversos*

El ítem 13, que consulta la suma de 3,000 pesos para la formación de un índice del archivo jeneral de Santiago, ha oriñadac algún debate, en el que se ha impugnado el sistema de subvenciones anuales para dicha publicación. La Comisión ha opinado por la supresión del ítem, a fin de que el señor Ministro, en vista del estado de los trabajos, proponga el medio de obtener su pronta terminación.

**GASTOS VARIABLES**

PARTIDA 12 (Pasa a figurar con el núm. 13)

En el ítem 1.<sup>o</sup> se han suprimido las palabras «del orden judicial», quedando en esta forma:

Item 1 Para pago de empleados suplentes. .... \$ 30,000

El ítem 9, que destina 8,000 pesos al pago de escribientes de los inspectores i de los oficiales del Registro Civil, ha sido aumentado a 18,000 pesos.

El considerable recargo de trabajo habido en este último tiempo, hace necesario dotar de escribientes a 37 oficinas del Registro Civil, lo cual exige el aumento propuesto.

PARTIDA 13 (Pasa a figurar en el núm. 14)

*Gastos diversos*

El ítem 6 ha sido modificado en esta forma:

Item 6 Para la instalación de los juzgados de letras que se creen con arreglo a la lei. Lei de presupuestos de 1887..... \$ 10,000

PARTIDA 14 (Pasa a figurar en el núm. 15)

*Obras públicas*

El ítem único de esta partida ha sido aceptado en los términos siguientes:

Item único.—Para construcción, reparación e instalación de cárceles. Lei de presupuestos de 1889... \$ 800,000

**SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

**GASTOS FIJOS**

**PARTIDA 1.<sup>a</sup>**

*Universidad*

En el curso de leyes, el Consejo de Instrucción ha creado una segunda clase de economía política, que la Comisión propone se consulte en el ítem siguiente:

Después del 28:

Item ... Sueldo del segundo profesor de economía política. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 1,000

En atención al número de horas de clase que hace el profesor de derecho natural i de Código de Minas, se ha pedido el aumento del ítem 32. La Comisión ha estimado preferible consultar dos ítem, en esta forma:

Item ... Sueldo del profesor de derecho natural. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 1,000

Item ... Sueldo del profesor de Código de Minas. Lei de presupuestos de 1889..... 400

*Curso de matemáticas*

Se ha aceptado el aumento de 600 a 1,000 pesos del ítem 36, que consulta el sueldo del ayudante del profesor de química jeneral inorgánica i docimasia, don Juan Schulze, i ha sido redactado así:

Item ... Sueldo de un ayudante. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 1,000

I se ha modificado la glosa i las cantidades que consultan los ítem 41 i 42 en esta forma:

Item 41 Sueldo del profesor de mecánica racional. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 1,000

Item 42 Sueldo del profesor de mecánica aplicada. Lei de presupuestos de 1889..... 1,200

*Curso de medicina*

El Consejo de Instrucción ha tomado diversos acuerdos tendentes a aumentar i reformar la organización del personal de la Escuela de Medicina i a conceder también algunos aumentos de los sueldos actuales. La Comisión, después de oír sobre el particular las esplicaciones del señor Ministro del ramo, ha aceptado las indicaciones siguientes:

a) En el ítem 75, supresión de las palabras «i dentística».

b) Después del ítem 82:

Item (nuevo) Sueldo del ayudante de la clase de botánica. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 600

c) Sustitución del ítem 84 por los siguientes:

Item ... Sueldo del jefe de trabajos anatómicos. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 1,200

" ... Sueldo del director del museo anatómico. Lei de presupuestos de 1889..... 1,000

" ... Sueldo de un ayudante del director. Lei de presupuestos de 1889. 600

d) Aumento del ítem 85 a dos mil pesos, i corrección del 87, poniendo «anatomía de rejiones» en vez de las palabras «anatomía i rejiones», i supresión del ítem 88: «Sueldo del conservador del gabinete anatómico».

Se ha aceptado también en esta partida la inclusión de dos nuevos cursos, que se consultan en la forma siguiente:

Después del ítem 90:

*Curso de dentística*

Item ... Sueldo del profesor de primer año \$ 1,200

" ... Sueldo del id. de segundo año 1,200

" ... Sueldo de dos ayudantes con 400 pesos cada uno..... 800

Después del ítem 99:

*Academia de grabado en madera*

Item ... Sueldo de un profesor de grabado en madera. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 1,200

" ... Sueldo de un ayudante. Lei de presupuestos de 1889..... 800

El primero de estos sueldos aparecía ya consultado en el ítem 10 de la partida 16 de gastos variables i en consecuencia, será suprimido de este último lugar.

Finalmente, se han aceptado en esta partida las siguientes modificaciones:

a) Después del ítem 129 se ha agregado este otro:

Item ... Gratificación al profesor de derecho natural, don Manuel Salas Lavaqui..... \$ 351 04

b) Se ha aceptado también un nuevo ítem para el pago de los empleados que servirán en la administración de la nueva Escuela de Medicina durante el

próximo año. Dicho ítem ha sido colocado junto con el 130, que debe trasladarse a continuación del 134, en la forma siguiente:

Item ... Sueldo del delegado universitario en la nueva escuela de medicina. Lei de presupuestos de 1888..... 4,000

" ... Para la organización del servicio interno de la escuela. Lei de presupuestos de 1889..... 5,000

(c) Finalmente, creación de dos ítem nuevos como sigue:

Después del 135:

Item ... Para sostenimiento en Europa del señor don Carlos Lagarrigue, dedicado a los estudios de escultura. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 1,200

Después del 152:

Item ... Para gastos del servicio de la clase de botánica. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 600

PARTIDA 2.<sup>a</sup>

*Instituto Nacional*

La Comisión ha aceptado el aumento de 1,500 a 2,000 pesos del ítem 35, que consulta el sueldo del inspector jeneral de esternos, i la creación, después del ítem 42, de uno nuevo en esta forma:

Item ... Sueldo del inspector jeneral de medio-pupilos. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 800

Ha también que aumentar con arreglo a la lei las siguientes gratificaciones: la de don Manuel S. Gómez, en el ítem 56, a 398 pesos; la de don Medoro Pedevila, en el ítem 65, a 426 pesos 25 centavos; i la de don Adolfo Tapia, en el ítem 74, a 541 pesos 40 centavos.

No han merecido observación las partidas 3.<sup>a</sup> «Biblioteca Nacional»; 4.<sup>a</sup>, «Observatorio Astronómico»; 5.<sup>a</sup>, «Museo Nacional»; i 6.<sup>a</sup>, «Jardín Botánico»

PARTIDA 7.<sup>a</sup>

*Conservatorio de música*

Se ha aceptado el siguiente ítem, propuesto por el señor Ministro del ramo.

Después del 11:

Item ... Sueldo de un profesor de instrumentos de viento en cobre. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 1,050

PARTIDA 8.<sup>a</sup>

*Instrucción primaria*

Se ha sustituido esta partida por la siguiente, presentada por el señor Ministro del ramo:

PARTIDA 8.<sup>a</sup>

*Inspección de escuelas*

Item 1 Sueldo del inspector jeneral. Lei de 6 de agosto de 1861..... \$ 3,000

" 2 Sueldo de un oficial para la oficina del inspector jeneral. Leyes de 6 de agosto de 1861 i de presupuestos ..... 1,000

Item 3	Sueldo de tres auxiliares para la oficina del inspector jeneral, con seiscientos pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos i decreto de 8 de abril de 1884.....	\$ 1,800	Item 22	Premios del visitador de escuelas don Pacífico Jiménez.....	\$ 975
" 4	Suelto de un portero. Lei de presupuestos de 1883.....	240	" 23	Premios del visitador de escuelas don José Pérez Herrera.....	600
" 5	Para gastos de escritorio. Lei de presupuestos.....	200	" 24	Premios del visitador de escuelas don Máximo A. Torres.....	750
" 6	Sueldo de veintitrés visitadores de escuelas propietarios i siete visitadores auxiliares, con mil pesos anuales cada uno. Lei de 6 de agosto de 1861 i decretos de 24 de marzo de 1882 i 6 de abril de 1886.....	30,000	" 25	Premios del visitador de escuelas don Benjamín Gutiérrez....	800
» 7	Para gastos de escritorio de los treinta visitadores de escuelas, a razón de veinticinco pesos anuales cada uno. Decreto de 26 de mayo de 1883.....	750	" 26	Premios del visitador de escuelas don Roque Concha.....	300
" 8	Gratificación para la visita de las escuelas de Tacna, Tarapacá i Antofagasta. Lei de presupuestos de 1888.....	1,600	" 27	Premios del visitador de escuelas don Ignacio de J. Ordenes.	725
" 9	Gratificación a los visitadores de escuelas de Atacama i Coquimbo, a razón de trescientos sesenta pesos anuales cada uno. Decreto de 31 de marzo de 1882.....	1,440	" 28	Premios del visitador de escuelas don Domingo del Solar. ...	475
	<i>Depósito de instrucción primaria</i>		" 29	Premios del visitador de escuelas don Juan José Carrillo....	800
Item 10	Sueldo del guarda-almacenes de instrucción primaria. Decreto de 27 de diciembre de 1873 i 22 de abril de 1884.....	\$ 800	" 30	Premios del visitador de escuelas don Pedro A. Ladrón de Guevara.....	800
" 11	Gratificación al guarda-almacenes de instrucción primaria. Lei de presupuestos de 1884.....	400	" 31	Premios del visitador de escuelas don José de la Cruz Bravo.	650
" 12	Sueldo del portero del depósito de libros de instrucción primaria. Decreto de 3 de febrero de 1867 i lei de presupuestos.....	240	" 32	Premios del visitador de escuelas don Norberto Solís de Obando.....	900
	PREMIOS		" 33	Premios del visitador de escuelas don Prudencio Venegas....	675
	<i>Supremo decreto de 1.º de diciembre de 1863</i>		" 34	Premios del visitador de escuelas don Víctor Gutiérrez.....	925
Item 13	Premios del inspector jeneral de instrucción primaria don Adolfo Larenas.....	\$ 2,550	" 35	Premios del visitador de escuelas don Francisco Coral.....	1,000
" 14	Premios del oficial de la Inspección don Máximo Cousiño.....	270	" 36	Premios del visitador de escuelas don Francisco Contreras Vargas.....	225
" 15	Premios del visitador de escuelas don Federico M. Bañados..	550	" 37	Premios del visitador de escuelas don Francisco Javier Ibarra.....	550
" 16	Premios del visitador de escuelas don José María Reyes.....	375	" 38	Premios del visitador de escuelas don Pedro N. Muñoz Robles.....	127 50
" 17	Premios del visitador de escuelas don Elciario Palomera.....	950	" 39	Premios del visitador de escuelas don Buenaventura González.....	370
" 18	Premios del visitador de escuelas don Cipriano Caballero.....	525	" 40	Premios del visitador de escuelas don Jerónimo Lagunas....	345
" 19	Premios del visitador de escuelas don Lorenzo A. Muñoz.....	650		Total.....	\$ 60,807 50
" 20	Premios del visitador de escuelas don Manuel Salas.....	925		PARTIDA 9. <sup>a</sup>	
" 21	Premios del visitador de escuelas don Avelino J. Ramírez....	550		<i>Escuela Normal de Preceptores de Santiago</i>	
				No ha merecido observación.	
				PARTIDA 10	
				<i>Escuela Normal de Preceptores de Chillán</i>	
				A indicación del señor Ministro del ramo, se ha aceptado el ítem siguiente:	
				Después del ítem 1:	
			Item ...	Sueldo del sub-director i profesor de dos ramos según determine el plan anual de estudios. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 2,500
				PARTIDA 11	
				<i>Eseuela Normal de Preceptoras de Santiago</i>	
				Se ha aceptado el aumento de seiscientos a ochocientos pesos del sueldo de las profesoras auxiliares de	

la Escuela Práctica de Aplicación, debiendo, en consecuencia, quedar el ítem 16 como sigue:

Item 16 Sueldo de dos profesoras auxiliares de la Escuela Práctica, con ochocientos pesos anuales cada una. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 1,600

PARTIDA 12

*Escuela Normal de Preceptoras del Sur*

Se ha suprimido en esta partida el ítem 12, «Sueldo de una inspectora auxiliar», i se ha modificado el 11 como sigue:

Item 11 Sueldo de dos inspectoras..... \$ 720

Después del ítem 14 se ha agregado este otro:

Item ... Sueldo de una profesora auxiliar. \$ 800

PARTIDA 13

*Asignaciones varias*

La Comisión es de parecer que se suprima la asignación de quinientos pesos que consulta el ítem 5 para el colegio Camilo Henríquez establecido en Mulchén, por cuanto esa asignación es la única que se concede a colegios de hombres i es una escepción que no está suficientemente justificada i un mal precedente que ya ha sido invocado para el efecto de obtener subvenciones en favor de otros establecimientos del mismo jénero.

También cree la Comisión que debe suprimirse el ítem 24, «Para el premio Arturo M. Edwards».

La cantidad que este ítem consulta debe abonarla anualmente el Fisco, por existir un censo redimido en arcas fiscales para el premio «Arturo M. Edwards». En consecuencia, su pago debe hacerse como contrato particular, en la forma ordinaria e imputarse el gasto correspondiente a la partida de censos.

Se ha aceptado a continuación del ítem 19 este otro:

Item ... Sueldo de un ayudante para la misma escuela. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 1,000

Finalmente, el ítem 23, «Suscripción a *El Taller Ilustrado*», ha sido sustituido por el siguiente:

Item ... Para fomento de una *Revista de Bellas Artes*. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 2,000

PARTIDA 14

*Jubilados*

El ítem 59 hai que aumentarlo, con arreglo a la lei, en esta forma:

Item 59 Pensión del sub-director del Museo Nacional, don Luis Landbeck. Lei de 6 de setiembre de 1888... \$ 1,000

PARTIDA 15

*Pensiones de gracia*

Sin observación.

GASTOS VARIABLES

PARTIDA 16

*Universidad*

En esta partida ha aceptado la Comisión el aumento a 20,000 pesos del ítem 3, destinado a fomentar la

publicación de obras literarias i científicas, suprimiendo del ítem 5 las palabras «i obras análogas».

El ítem 9 ha sido aumentado a 80,000 pesos, re-dactándolo en esta forma:

Item 9 Para mobiliario, material de enseñanza, biblioteca e instalación de la Escuela de Medicina. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 80,000

A continuación se ha intercalado este otro:

Item ... Para material de enseñanza de la clase de química i docimasia de la Universidad. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 3,000

El sueldo del profesor de grabado en madera ha sido consultado en la partida 1.ª, i, en consecuencia, el ítem 10 de ésta debe suprimirse, debiendo consultarse en su lugar estos otros:

Item ... Para gastos de instalación de la Escuela de Dentística. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 2,000

" ... Para gastos de la Academia de grabado en madera. Lei de presupuestos de 1889..... 2,000

La glosa del ítem 13 se ha reformado como sigue:

Item ... Para pagar el segundo i último dividendo de una colección mineralógica adquirida para la Universidad. Decreto de 17 de mayo de 1888..... \$ 5,000

PARTIDA 17

*Instituto Nacional*

Al final se ha aceptado este ítem:

Item 17 Para sostenimiento del medio internado. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 8,000

PARTIDA 18

*Biblioteca Nacional, Observatorio Astronómico, etc., etc.*

El ítem 2 «Para encuadernación de libros», ha sido aumentado de 3,000 a 4,200 pesos, i a continuación del ítem 3 se ha aceptado el siguiente:

Item ... Para reparación de la techumbre del edificio de la Biblioteca. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 5,000

El ítem 13, destinado al fomento del Museo de Bellas Artes ha sido aumentado de 10,000 a 16,000 pesos.

PARTIDA 19

*Liceos provinciales*

En esta partida se han aceptado los siguientes ítem: Después del 7:

Item ... Al de Santiago..... \$ 18,000 Después del 25:

Item ... Para adquisición de libros para las bibliotecas de los liceos. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 50,000

El ítem 16, «Al liceo de Concepción», ha sido aumentado a 35,000 pesos, i el ítem 24, destinado a la

compra de instrumentos i aparatos de química i física i material de estudio de los liceos, de 50,000 a 100,000 pesos.

El ítem 25 ha sido aumentado de 35,000 a 55,000 pesos.

## PARTIDA 20

*Conservatorio de Música*

Al final se ha aceptado la agregación de este ítem.

Item ... Para pagar el recargo por cambio de los sueldos de los profesores del establecimiento. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 2,000

## PARTIDA 21

*Escuelas normales*

El ítem 9 ha sido modificado i disminuído en esta forma:

Item ... Manutención de noventa alumnos, a razón de ciento treinta pesos anuales cada uno..... \$ 11,700

## PARTIDA 22

A petición del señor Ministro del ramo, debe sustituirse por la siguiente:

## PARTIDA ...

*Escuelas primarias**Provincia de Tacna*

Item 1 Departamento de Tacna..... \$ 20,000

" 2 " " Arica..... 4,000

*Provincia de Tarapacá*

Item 3 Departamento de Tarapacá..... \$ 20,000

" 4 " " Pisagua..... 10,000

*Provincia de Antofagasta*

Item 5 Departamento de Antofagasta... \$ 25,000

" 6 " " Tocopilla..... 4,000

" 7 " " Taltal..... 9,000

*Provincia de Atacama*

Item 8 Departamento de Copiapó..... \$ 36,000

" 9 " " Chañaral..... 9,000

" 10 " " Vallenar..... 16,000

" 11 " " Freirina..... 17,000

*Provincia de Coquimbo*

Item 12 Departamento de Serena..... \$ 26,000

" 13 " " Coquimbo... 17,000

" 14 " " Elqui..... 20,000

" 15 " " Ovalle..... 30,000

" 16 " " Illapel..... 11,000

" 17 " " Combarbalá.. 7,000

*Provincia de Aconcagua*

Item 18 Departamento de San Felipe... \$ 25,000

" 19 " " Andes..... 20,000

" 20 " " Putaendo.... 12,000

" 21 " " Ligua..... 12,000

" 22 " " Petorca..... 16,000

*Provincia de Valparaíso*

Item 23 Departamento de Valparaíso... \$ 60,000

" 24 " " Quillota..... 30,000

" 25 " " Linache..... 18,000

" 26 " " Casablanca... 8,000

*Provincia de Santiago*

Item 27 Departamento de Santiago..... \$ 170,000

" 28 " " Melipilla..... 14,000

" 29 " " Victoria..... 14,000

*Provincia de O'Higgins*

Item 30 Departamento de Rancagua... \$ 20,000

" 31 " " Cachapoal... 6,000

" 32 " " Maipo..... 10,000

*Provincia de Colchagua*

Item 33 Departamento de San Fernando..... \$ 32,000

" 34 Departamento de Caupeolcán.. 30,000

*Provincia de Curicó*

Item 35 Departamento de Curicó..... \$ 30,000

" 36 " " Vichuquén... 15,000

*Provincia de Talca*

Item 37 Departamento de Talca..... \$ 33,000

" 38 " " Lontué..... 10,000

" 39 " " Curepto..... 8,000

*Provincia de Linares*

Item 40 Departamento de Linares..... \$ 14,000

" 41 " " Parral..... 12,000

" 42 " " Loncomilla... 10,000

*Provincia de Maule*

Item 43 Departamento de Cauquenes... \$ 22,000

" 44 " " Itata..... 18,000

" 45 " " Constitución. 15,000

*Provincia de Ñuble*

Item 46 Departamento de Chillán..... \$ 25,000

" 47 " " San Carlos... 16,000

" 48 " " Bulnes..... 9,000

" 49 " " Yungai..... 8,000

*Provincia de Concepción*

Item 50 Departamento de Concepción.. \$ 38,000

" 51 " " Talcahuano... 7,000

" 52 " " Coelemu..... 17,000

" 53 " " Puchacai..... 7,000

" 54 " " Lautaro..... 15,000

" 55 " " Rere..... 17,000

*Provincia de Bio-Bio*

Item 56 Departamento de Laja..... \$ 16,000

" 57 " " Nacimiento... 9,000

" 58 " " Mulchén..... 5,000

*Provincia de Malleco*

Item 59 Departamento de Angol..... \$ 7,000

" 60 " " Collipulli..... 5,000

" 61 " " Traiguén..... 9,000

*Provincia de Cautín*

Item 62 Departamento de Temuco..... \$ 4,000

" 63 " " Imperial..... 4,000

*Provincia de Arauco*

Item 64 Departamento de Lebu..... \$ 6,000

" 65 " " Arauco..... 6,000

" 66 " " Cañete..... 5,000

*Provincia de Valdivia*

Item 67 Departamento de Valdivia..... \$ 16,000

" 68 " " Unión..... 8,000

<i>Provincia de Llanquihue</i>	
Item 69 Departamento de Llanquihue .	\$ 13,000
" 70 " " Carelmapu....	12,000
" 71 " " Osorno.....	14,000
<i>Provincia de Chiloé</i>	
Item 72 Departamento de Ancud.....	\$ 16,000
" 73 " " Castro.....	20,000
" 74 " " Quinchao.....	10,000
<i>Magallanes</i>	
Item 75 Territorio de Magallanes .....	\$ 4,000
Total .....	\$ 1.313,000

PARTIDA 23

*Gastos diversos*

El ítem 1.º de esta partida ha sido aumentado i reformado como sigue:

Item ... Para gastos extraordinarios de instrucción secundaria i superior. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 100,000
---	------------

El ítem 11 se ha elevado de 12,000 a 18,000 pesos, i ha sido suprimido el ítem 6, que consulta 4,500 pesos para una visita de inspección a todas las escuelas de la República.

PARTIDA 24

*Obras Públicas*

(Sin observación)

**Ministerio de Hacienda**

GASTOS FIJOS

PARTIDA 1.ª

*Secretaría de Hacienda*

En el ítem 9 se ha aceptado el aumento de un oficial supernumerario, i ha quedado, en consecuencia, en esta forma:

Item 9 Sueldo de tres oficiales supernumerarios, con seiscientos pesos anuales cada uno.....	\$ 1,800
--	----------

PARTIDA 2.ª

*Tribunal de Cuentas*

Al final de esta partida se ha agregado en detalle la 36, «Comisiones de cuentas rezagadas», que aparece equivocadamente en la página 69, con el número 17.

Los ítem agregados dicen así:

*Comisión de cuentas rezagadas*

Item 18 Sueldo de un primer jefe de sección.....	\$ 3,600
" 19 Sueldo de dos segundos jefes de sección, con tres mil pesos anuales cada uno.....	6,000
" 20 Sueldo de tres contadores primeros, con mil quinientos pesos anuales cada uno.....	4,500
" 21 Sueldo de ocho contadores segundos, con mil pesos anuales cada uno.....	8,000

Item 22 Sueldo de ocho contadores terceros, con ochocientos pesos anuales cada uno.....	\$ 6,400
" 23 Sueldo de dos contadores auxiliares, con seiscientos pesos anuales cada uno.....	1,200

PARTIDA 3.ª

*Dirección de Contabilidad*

Debe citarse la Lei de presupuestos de 1889 en los ítem 13 i 17, i corregir la numeración después del ítem 10, poniendo el número 11 en vez del 12.

PARTIDA 5.ª

*Dirección del Tesoro*

Se ha aceptado el aumento de 4,500 a 7,000 pesos del ítem 17, destinado a la compra de documentos para las tesorerías fiscales.

Las partidas 6.ª a 8.ª inclusive, «Tesorerías fiscales de Santiago, Valparaíso i Tacna», no han merecido otra observación que la referente a citar la Lei de presupuestos de 1889 en los ítem 10, 11, 12, 13, 14, 15 i 16 de la partida 6.ª; 11 i 13 de la partida 7.ª, i 5 de la partida 8.ª

PARTIDA 9.ª

*Tesorería fiscal de Temuco*

En el ítem 5 debe decirse: «Lei de presupuestos de 1889»; i en el ítem 6, en vez de «Asignación para pago de casa», debe decirse: «Para pago de oficina».

PARTIDA 10

*Tesorerías fiscales*

Debe hacerse la misma modificación propuesta en la partida precedente en todos los ítem en que se consultan «asignaciones para pago de casa»; i citar la Lei de presupuestos de 1889 en los ítem 6, 8, 17, 19, 21, 23, 25, 35, 39, 41, 45, 50, 52, 57, 59, 61, 63, 65, 69, 71, 84, 86 i 90.

PARTIDA 11

*Superintendencia de aduanas*

No ha merecido observación.

Las partidas 12 i siguientes hasta la 27 inclusive han sido aceptadas con las siguientes modificaciones:

Disminuir a 1,200 pesos la suma del ítem 21 de la partida 12, para sueldo del teniente-administrador de la tenencia de aduana de Castro.

Elevar: a 3,200 pesos la del ítem 2 de la partida 25, que consulta el sueldo del oficial primero interventor de la aduana de Pisagua, i a 1,920 pesos la del ítem 24, para sueldo de un guarda de la tenencia de aduana de Junín.

I citar la Lei de presupuestos de 1889 en los ítem i partidas que se espresan a continuación: 21 i siguientes hasta el 29 final, inclusive, de la partida 12; 13 i 14 de la 13; 10, 22 i 23 de la 14; 23 i 39 de la 15; 23, 32, 36 i 43 de la 16; 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 136, 137, 148, 149, 150, 151, 161, 175, 176, 177, 196,

197, 218, 219 i 220 de la partida 17; 27 de la 18; 13 i 18 de la 19; 14, 15, 23, 27, 29 i 30 de la 21; 27 de la 22; 14 de la 23; 21, 22, 23, 24, 25 i 26 de la 25; 46 de la 26; i 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 i 10 de la 27.

Las partidas 28 i siguientes hasta la 31 inclusive no han merecido observación.

**GASTOS VARIABLES**

**PARTIDA 32**

*Deuda pública*

El ítem 1.º ha sido suprimido, por haber caducado la obligación a que se refiere.

**PARTIDA 33**

Sin modificación.

**PARTIDA 34**

*Gastos varios*

Se han elevado, respectivamente, de 23,000 a 40,000 pesos la suma del ítem 6 para adquisición, impresión i encuadernación de libros, etc., correspondientes al Ministerio de Hacienda; de 30,000 a 45,000 pesos la del ítem 7, para la reparación i adquisición de muebles i útiles para las oficinas de Hacienda; de 20,000 a 27,000 pesos la del ítem 10, destinado al pago de trasportes de empleados, de los caudales i de las cargas fiscales, etc.; de 20,000 a 35,000 pesos la del ítem 11, para viáticos a los inspectores de oficinas de hacienda, etc.; de 8,000 a 10,000 pesos la del ítem 12, para el servicio de arrumaje de la carga de los almacenes de aduana; i de 10,000 a 15,000 pesos la del ítem 13, para reparar la maquinaria del muelle i almacenes de la aduana de Valparaíso.

**PARTIDA 35**

*Empleados auxiliares*

Debe citarse la Lei de presupuestos de 1889 en el ítem 14, «Gratificación al cajero de la Casa de Moneda».

Se ha agregado, además, al final de la partida, el siguiente:

Item 16 Sueldo del escribiente del abogado fiscal. Lei de presupuestos de 1889. \$ 600

La partida 36, «Comisiones de cuentas rezagadas», que equivocadamente figura con el número 17, ha sido suprimida por haber pasado a figurar en detalle como anexo de la partida 7.ª de este presupuesto.

**PARTIDA 37 (Pasa a figurar con el núm. 36)**

*Varias construcciones i reparaciones*

Ha sido aceptada sin otra modificación que haber elevado, a indicación del señor Ministro del ramo, de 1.200,000 a 1.400.000 pesos la suma del ítem 3.º, «Para construcción de malecones, muelles i edificios anexos en diversos puntos de la República».

**PARTIDA 38**

Sin observación. (Pasa a figurar con el núm. 37)

**Ministerio de Guerra**

**GASTOS FIJOS**

**PARTIDA 2.ª**

Se ha sustituido el ítem 1.º por el siguiente:

Item 1 Sueldo de cuatro jenerales de división, con cinco mil pesos cada uno..... \$ 20,000

**PARTIDA 5.ª**

Ha sido reemplazada por esta otra:

**PARTIDA 5.ª**

*Estado Mayor de Plaza*

Leyes de 10 de octubre de 1845 i 25 de setiembre de 1882

Item 1 Sueldo mayor de seis coroneles: tres de ellos edecanes del Presidente de la República, dos edecanes del Congreso Nacional i uno ayudante jeneral i secretario de la Comandancia Jeneral de Armas de Santiago. \$ 21,600

" 2 Sueldo de asamblea de diez coroneles pertenecientes al Estado Mayor de Plaza..... 30,060  
Total de coroneles: 16.

" 3 Sueldo mayor de ocho tenientes-coroneles: uno edecán del Presidente de la República, otro edecán del Congreso Nacional, otro ayudante jeneral i secretario de la Comandancia Jeneral de Armas de Valparaíso, dos ayudantes del Ministerio de Guerra, uno comandante de las baterías de Corral i dos ayudantes de campo del jeneral don Manuel Baquedano..... 22,400

" 4 Sueldo menor de un teniente-coronel, director de la Escuela de Clases..... 2,604

" 5 Sueldo de asamblea de veinticuatro tenientes coroneles: cuatro que desempeñan empleos administrativos, tres que prestan servicios en las policías urbanas i rurales de la República, uno ayudante de la Intendencia de Santiago, otro Superintendente de la Casa de Moneda i quince pertenecientes al Estado Mayor de Plaza.. 58,656  
Total de tenientes-coroneles: 33

" 6 Sueldo mayor de doce sarjentos mayores: uno primer ayudante de la Comandancia Jeneral de Armas de Santiago, otro primer ayudante de la Comandancia Jeneral de Armas de Valparaíso, siete ayudantes de los Ministerios de Guerra i Marina, uno comandante de las baterías de Ancud, uno instruc-

	tor de la Escuela Naval, i uno inspector de escuelas de los cuerpos del ejército.....	\$ 24,000
Item 7	Sueldo de asamblea de treinta i siete sarjentos mayores: dos que desempeñan empleos administrativos, seis que prestan servicios en las policías urbanas i rurales de la República i veintinueve pertenecientes al Estado Mayor de Plaza.....	61,938
	Total de sarjentos mayores: 49.	
" 8	Sueldo mayor de doce capitanes: cuatro ayudantes de la Comandancia Jeneral de Armas de Santiago, cuatro ayudantes de la Comandancia Jeneral de Armas de Valparaíso i cuatro ayudantes de los Ministerios de Guerra i Marina.....	18,000
" 9	Sueldo menor de un capitán ayudante de la Escuela de Clases.....	1,395
" 10	Sueldo de asamblea de setenta i seis capitanes: uno que desempeña empleo administrativo, cinco que prestan servicios en las policías urbanas i rurales de la República, uno jefe de la guardia interior del Senado i sesenta i nueve pertenecientes al Estado Mayor de Plaza.....	95,456
	Total de capitanes: 89.	
" 11	Sueldo mayor de tres tenientes ayudantes del Ministerio de Guerra.....	3,000
" 12	Sueldo menor de dos tenientes ayudantes de la Escuela de Clases.....	1,860
" 13	Sueldo de asamblea de cuarenta i un tenientes: uno jefe de la guardia interior de la Cámara de Diputados, dos agregados a la Escuela Naval, siete que prestan servicios en las policías urbanas i rurales de la República i treinta i uno pertenecientes al Estado Mayor de Plaza.....	34,317
	Total de tenientes: 46.	
" 14	Sueldo menor de dos subtenientes ayudantes de la Escuela de Clases.....	1,564
" 15	Sueldo de asamblea de veintitrés subtenientes: uno agregado a la Escuela Naval, seis que prestan sus servicios en las policías urbanas i rurales de la República i dieciséis pertenecientes al Estado Mayor de Plaza.....	16,192
	Total de subtenientes: 25.	
" 16	Para gastos de escritorio de las Comandancias Jenerales de Armas de Tacna, Tarapacá, San-	

	tiago i Valparaíso, a razón de doscientos pesos anuales cada una; de Antofagasta, Malleco i Cautín, a razón de cien pesos anuales; i de Atacama, Coquimbo, Aconcagua, O'Higgins, Colchagua, Curicó, Talca, Linares, Maule, Ñuble, Concepción, Bío-Bío, Arauco, Valdivia, Llanquihue, Chiloé i Magallanes, con cincuenta pesos anuales cada una.....	\$ 1,950
Item 17	Sueldo de un portero de la Comandancia Jeneral de Armas de Santiago.....	300
" 18	Sueldo de un portero de la Comandancia Jeneral de Armas de Valparaíso.....	240
" 19	Para gastos de escritorio de trece cuerpos de inválidos, a razón de treinta i seis pesos anuales cada uno.....	468
" 20	Gratificación al jefe del Cuerpo de Inválidos de Santiago, teniente-coronel don Manuel Villaruel. Decreto de 27 de diciembre de 1881.....	600
	Total.....	\$ 396,600

PARTIDA 6.<sup>a</sup>

Los ítem 1, 2 i 3 han sido modificados en la forma que se espresa a continuación:

Item 1	Sueldo de un coronel.....	\$ 3,006
" 2	Sueldo de veinticinco tenientes-coroneles, con dos mil cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos anuales cada uno.....	61,100
" 3	Sueldo de cincuenta sarjentos mayores, con mil seiscientos sesenta i cuatro pesos anuales cada uno...	83,700

PARTIDA 9.<sup>a</sup>

Se ha reducido de 1,000 pesos a 800 pesos el monto de la suma consultada en el ítem 10, para sueldo de un profesor de matemáticas.

PARTIDA 13

El ítem 3 se ha glosado en los términos siguientes:

Item 3	Sueldo de un teniente-coronel, jefe del detall.....	\$ 2,800
--------	---	----------

I se ha sustituido el ítem 10 por el que a continuación se copia:

Item 10	Sueldo de treinta i dos cabos primeros, con doscientos veintiocho pesos anuales cada uno.....	\$ 7,296
---------	---	----------

PARTIDA 15

*Caballería*

Ha sido aceptada sin otra modificación que la referente a la glosa del ítem 3, que ha quedado en esta forma:

Item 3	Sueldo de tres tenientes-coroneles, jefes del detall, con dos mil
--------	---

	ochocientos pesos anuales cada uno.....	\$ 8,400
	PARTIDA 16	
	Ha sido sustituida por esta otra:	
	PARTIDA 16	
	Asignaciones a los cuerpos de la guardia nacional. Decreto de 25 julio de 1888 i lei de presupuestos de 1889.	
	<i>Artillería</i>	
Item 1	Rejimiento de Iquique.....	\$ 11,928
	Id. de Valparaíso.....	9,528
	Id. de Santiago.....	9,528
" 2	Brigadas de Antofagasta, Taltal, Caldera, Coquimbo, Constitución, Penco, Talcahuano, Coronel, Tomé, Lota, Lebu, Ancud, Melipulli i Quinchao, con cuatro mil seiscientos treinta i dos pesos cada una de las dos primeras i cuatro mil veinte pesos las restantes.....	57,504
	<i>Infantería</i>	
Item 3	Rejimientos de Copiapó, la Serena, Valparaíso, Santiago número 1 i número 2, Curicó, Talca, Chillán i Concepción, con nueve mil quinientos dieziseis pesos anuales cada uno de los cinco primeros i ocho mil cuarenta pesos los restantes.....	\$ 79,740
" 4	Batallones de Ovalle, San Felipe, Los Andes, Viña del Mar, Quillota, Melipilla, Rancagua, Rengo, San Fernando, Molina, Linares, Cauquenes, Parral, Quirihue, San Carlos, Los Angeles, Mulchen, Angol, Valdivia i Osorno, con cinco mil ochocientos ocho pesos los seis primeros i cuatro mil ochocientos treinta i seis los restantes.....	102,552
" 5	Brigadas de Vallenar, Elqui, Ligua, Freirina, Illapel, Petorca, Putaendo, Limache, San Bernardo, San Antonio de Melipilla, Maipo, Peumo, Vichuquen, Curepto, San Javier, Coihueco, Bulnes, Yungai, Florida, Yumbel, Rere, Hualqui, Nacimiento, Arauco, Cañete, Collipulli, Traiguén, Temuco, Imperial, Unión, Río-Bueno i Castro, con tres mil seiscientos setenta i dos pesos cada una de las diez primeras i tres mil sesenta pesos cada una de las restantes.....	104,040
" 6	Gastos extraordinarios i de mayoría para 12 rejimientos, con trescientos pesos anuales cada uno, 20 batallones con doscientos cada uno i 37 brigadas, con ciento cincuenta pesos cada una	13,150
	Total.....	\$ 387,970

## PARTIDA 17

*Intendencias i comisarias de ejército*

El ítem 17 ha sido reemplazado por este otro:

Item 17 Sueldo del contador 1,800 pesos; i se ha intercalado, después del ítem 18, el siguiente:

Item ... Sueldo de un mayordomo..... \$ 480

En las partidas 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 i 27 se han introducido las modificaciones que han hecho necesarias las leyes i decretos dictados en el curso del último año, que se refieren a esos servicios i que se publicarán oportunamente en un anexo que será distribuido a los miembros del Congreso.

## GASTOS VARIABLES

## PARTIDA 29

*Rancho del ejército*

Ha sido modificado el ítem 1.º en la forma que a continuación se espresa:

Item 1 Subvención fiscal para el arrendamiento de los individuos de tropa del ejército, a razón de ciento ocho pesos al año por individuo, desde Taltal inclusive al norte, i de setenta i ocho pesos al año en el resto del país. \$ 483,100;

I se ha aumentado a 3,000 pesos el monto de la suma consultada en el ítem 2, para proveer de agua potable a los cuerpos del ejército.

## PARTIDA 33

*Cuarteles i fuertes*

Se ha introducido, después del ítem 1, este otro:

Item ... Para comprar a la Municipalidad de Santiago el cuartel de policía de San Pablo, a fin de destinarlo a cuarteles del ejército..... \$ 150,000

Se ha modificado la glosa del ítem 2, en los términos siguientes:

Item 2 Para adquisición de cañones de nuevo sistema i reparación de los fuertes de la costa..... \$ 500,000

I por último, se ha intercalado después del anterior, este otro:

Item ... Para aumentar i mejorar el armamento del ejército..... \$ 1.500,000

Este ítem fué aprobado después de detenida discusión por 9 votos contra 2, opinando estos últimos por la reducción a 1.000,000 de pesos del monto de la cantidad señalada, sin desconocer la necesidad del gasto que con él se trata de atender, prometiendo el señor Ministro del ramo activar, en nombre del Gobierno, el pronto despacho de la lei que haga obligatorio el servicio de la Guardia Nacional i que se organizaría un Estado Mayor Jeneral para el mejoramiento del ejército.

## PARTIDA 35

*Maestranza i fábrica de cartuchos*

Se ha elevado a 10,000 pesos el monto de la suma

consultada en el ítem 1, para compra de materiales i útiles de fabricación de cartuchos.

PARTIDA 37

*Gastos diversos*

Se ha intercalado, después del ítem 13, el siguiente:  
 Ítem ... Para pagar las cuentas pendientes de gastos hechos durante la epidemia del cólera..... \$ 30,000

PARTIDA 38

*Promociones, retiros i montepíos*

El ítem 1 ha sido suprimido.  
 El ítem 3 ha sido modificado como sigue:  
 Ítem 3 Para pensiones de montepío que se decreten en el año, en conformidad a las leyes de 6 de agosto de 1855 i de 10 de setiembre de 1888..... \$ 10,000

I, finalmente, se ha agregado este otro:  
 Ítem ... Para pensiones que se decreten en el año, con arreglo a las leyes de 22 de diciembre de 1881 i de 7 de setiembre de 1888..... \$ 20,000

Jefes i oficiales de que consta en la actualidad el ejército, con especificación del sueldo consultado para cada uno de ellos en el presupuesto de guerra

*Jenerales de división*

1 con 5,000 pesos de sueldo i 2,000 pesos de gratificación. Lei de 20 de agosto de 1881..... \$ 7,000  
 3 con sueldo de 5,000 pesos cada uno..... 15,000

*Jenerales de brigada*

1 con sueldo de 4,500 pesos i gratificación de 600 pesos, como director de la Escuela Militar... 5,100  
 6 con 4,500 pesos cada uno..... 27,000

11 Total..... \$ 54,100

*Coroneles*

1 con sueldo mayor de 3,600 pesos i gratificación de 1,095 pesos anuales, jefe de Ingenieros Militares..... 4,695  
 5 con sueldo mayor de 3,600 pesos i gratificación de mando de 600 pesos cada uno..... 21,000  
 9 con sueldo mayor de 3,600 pesos cada uno..... 32,400  
 2 con sueldo mayor de 3,340 pesos i gratificación de mando de 600 pesos cada uno..... 7,880  
 11 con sueldo de asamblea de 3,006 pesos cada uno..... 33,066

28 Total..... \$ 99,041

*Tenientes-coroneles*

3 con sueldo mayor de 2,800 pesos cada uno i gratificación de

mando de 600 pesos como jefes de artillería, Zapadores i caballería ..... \$ 10,200  
 1 con sueldo mayor de 2,800 pesos i gratificación de 300 pesos como secretario i ayudante jeneral de la Inspección Jeneral del Ejército ..... 3,100  
 23 con sueldo mayor de 2,800 pesos cada uno..... 64,400  
 5 con sueldo menor de 2,604 pesos i gratificación de mando de 600 pesos cada uno..... 16,020  
 1 con sueldo menor de 2,604 pesos..... 2,604  
 49 con sueldo de asamblea de 2,444 pesos cada uno..... 119,756  
 82 Total..... \$ 216,080

*Sarjentos mayores*

36 con sueldo mayor de 2,000 pesos cada uno..... \$ 72,000  
 16 con sueldo menor de 1,860 pesos cada uno..... 29,760  
 87 con sueldo de asamblea de 1,674 pesos cada uno..... 145,638  
 139 Total..... \$ 247,398

*Capitanes*

83 con sueldo mayor de 1,500 pesos cada uno..... \$ 124,500  
 65 con sueldo menor de 1,395 pesos cada uno..... 90,675  
 150 con sueldo de asamblea de 1,256 pesos..... 188,400  
 298 Total..... \$ 403,575

*Tenientes*

40 con sueldo mayor de 1,000 pesos cada uno..... 40,000  
 50 con sueldo menor de 930 pesos cada uno..... 46,500  
 75 con sueldo de asamblea de 837 pesos..... 62,775  
 165 Total..... \$ 149,275

*Subtenientes*

91 con sueldo mayor de 840 pesos cada uno..... \$ 76,440  
 106 con sueldo menor de 782 pesos cada uno..... 82,892  
 42 con sueldo de asamblea de 704 pesos..... 29,568  
 239 Total..... \$ 188,900

Total jeneral..... \$ 1.358,369

Número total de oficiales..... 962

## Ministerio de Marina

### GASTOS FIJOS

#### PARTIDA 2.<sup>a</sup>

##### *Comandancia General de Marina*

El ítem 7 ha sido reemplazado por el siguiente:

Item 7 Sueldo de un oficial 3.º, con 600 pesos anuales..... \$ 600

Se ha intercalado después del anterior este otro:

Item ... Sueldo de un cabo de armas de 1.ª clase..... \$ 540

I se ha aumentado la suma consultada en el ítem 8, para sueldo de un portero, a 300 pesos.

#### PARTIDA 3.<sup>a</sup>

##### *Mayoría general del departamento*

El ítem 5 ha quedado como sigue:

Item 5 Sueldo de un oficial 3.º, con seiscientos pesos anuales..... \$ 600

I se ha aumentado la suma consultada en el ítem 6, para sueldo de un portero, a 300 pesos.

Se ha intercalado a continuación la siguiente:

#### PARTIDA 4.<sup>a</sup>

##### *Biblioteca de marina*

Item 1 Sueldo del bibliotecario..... \$ 1,200  
 " 2 Id. de un ayudante..... 600  
 " 3 Id. de un portero..... 300  
 " 4 Para gastos de escritorio..... 100

\$ 2,200

A consecuencia de la introducción de la partida anterior, debe cambiarse la numeración de las partidas siguientes.

#### PARTIDA 5.<sup>a</sup>

##### *Personal de la armada*

Los ítem 6, 7, 12, 22 i 23 han quedado en esta forma:

Item 6 Sueldo de dieciocho capitanes de corbeta, con dos mil pesos anuales cada uno. Lei de 25 de setiembre de 1882. .... \$ 36,000  
 " 7 Sueldo de veinticuatro tenientes primeros, con mil quinientos pesos anuales cada uno. Lei de 25 de setiembre de 1882..... 36,000  
 " 12 Sueldo de ocho cirujanos primeros, con mil quinientos pesos anuales cada uno. Lei de 25 de setiembre de 1882..... 12,000  
 " 22 Sueldo de doce pilotos primeros, con mil doscientos pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos... 14,400  
 " 23 Sueldo de trece pilotos segundos, con novecientos sesenta pesos anuales cada uno. La misma lei 12,480

#### PARTIDA 6.<sup>a</sup>

##### *Jente de mar*

Se ha intercalado a continuación del ítem 3 el siguiente:

Item ... Sueldo de tres carpinteros jefes de maestranza, con novecientos pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1889 i decreto de 22 de agosto de 1887..... \$ 2,700

#### PARTIDA 7.<sup>a</sup>

##### *Arsenales de marina i sus dependencias*

Se han introducido los dos ítem siguientes:

Después del 9:

Item ... Sueldo de un ingeniero segundo, dibujante..... \$ 1,392

Después del 10:

Item ... Sueldo de un portero..... 300  
 I se ha suprimido el ítem 13, para conservación del teléfono del Arsenal.

#### PARTIDA 8.<sup>a</sup>

##### *Sección de torpedos*

Se ha modificado la glosa del ítem 5 i se ha aumentado la suma en él consultada, quedando, en consecuencia, en los términos siguientes:

Item 5 Ración de armada para treinta i tres personas, veinticuatro tripulantes, comandante, ingeniero jefe, electricista, dos aprendices mecánicos, un ingeniero segundo, dos mecánicos torpedistas i condestable instructor, a razón de ciento veinte pesos anuales cada uno.... \$ 3,960

#### PARTIDA 9.<sup>a</sup>

##### *Escuela Naval*

El ítem 43 ha sido modificado como sigue:

Item 43 Ración de armada para ciento cuarenta i cuatro individuos, a razón de ciento cincuenta pesos anuales cada uno..... \$ 21,600

I se ha agregado al final, con el número 46, este otro:

Item 46 Premios del profesor don Juan Duncan. Decreto de 10 de Setiembre de 1888..... \$ 181 80

#### PARTIDA 12

##### *Oficina central de faros i capitánías de puerto*

Se han elevado a 300 pesos el monto de la suma consultada en el ítem 3, para sueldo de un portero, i a 200 pesos el de la consultada en el ítem 4, para gastos de escritorio.

#### PARTIDA 13

##### *Gobernaciones marítimas*

Los ítem 8, 9, 57, 59, 66, 67, 80 i 81 deben sustituirse por los que a continuación se copian:

Item 8 Sueldo de siete marineros primeros con doscientos cincuenta i dos

	pesos cada uno, i de un guardián segundo, con doscientos setenta i seis pesos.....	\$ 2,040
Item 9	Ración de armada para ocho individuos, a razón de doscientos setenta i cuatro pesos anuales cada uno.....	2,112
" 57	Sueldo de cuatro grumetes, a ciento cincuenta i seis pesos anuales cada uno.....	624
" 59	Ración de armada para cinco individuos, a setenta i dos pesos anuales cada uno.....	360
" 66	Sueldo de cuatro grumetes, a ciento cincuenta i seis pesos anuales cada uno.....	624
" 67	Ración de armada para cinco individuos, a ochenta i cuatro pesos anuales cada uno.....	420
" 80	Sueldo de cuatro marineros segundos, con doscientos veintiocho pesos anuales cada uno.....	912
" 81	Ración de armada para cinco individuos, a noventa i seis pesos anuales cada uno.....	480

PARTIDA 14

*Alumbrado i telégrafos marítimos*

Se ha elevado a 360 pesos el monto de la suma consultada en el ítem 10, para gratificación al conductor de víveres al faro de la Quiriquina.

Se ha intercalado, después del ítem 16, el siguiente:

Item ...	Gratificación al ayudante del faro de Niebla, por sus servicios como vijía. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 120
----------	--	--------

El ítem 19 ha sido sustituido por este otro:

Item 19	Arriendo de una embarcación tripulada para el faro de Santa María, a razón de 70 pesos mensuales. Decreto de 9 de febrero de 1888.....	\$ 840
---------	--	--------

El ítem 24, para conservación del teléfono del vijía de Valparaíso, ha sido suprimido.

I por último, se han agregado al final de esta partida los siguientes:

Item ...	Asignación al faro de Coquimbo. Decreto de 18 de febrero de 1888.....	\$ 72
" ...	Asignación al faro de la Quiriquina. Id. id.....	60
" ...	Asignación al faro de Niebla. Id. id.....	60
" ...	Asignación al faro de Punta Corona. Id. id.....	60
" ...	Sueldo del vijía de Constitución. Decreto de 17 de abril de 1888.....	252
" ...	Para construcción de un faro en el cabo West de la isla Ermita, en el Cabo de Hornos.....	30,000

PARTIDA 16

*Retiro temporal*

Se ha agregado al final el siguiente:

Item ...	Sueldo del guardia-marina de segunda clase don Roberto Monreal. Decreto de 30 de diciembre de 1887.....	\$ 140 80
----------	---	-----------

PARTIDA 17

*Invalidez ordinaria*

Los ítem 5 i 59 han quedado en esta forma:

Item 5	Ahumada Manuel, fogonero 1.º Lei de 9 de agosto de 1888.....	\$ 360
" 59	Ibâte Aurelio, marinero 2.º Diciembre 11 de 1874.....	127 92

PARTIDA 19

*Pensiones pías*

Se han agregado al final de esta partida los que se espresan a continuación:

Item ...	Pensión de doña Clemencia Calderón, hija de don José Manuel Calderón, oficial mayor del Ministerio de Marina. Lei de 8 de octubre de 1862.	\$ 375
" ...	A doña Matilde Simpson, viuda del vice-almirante don José Anacleto Goñi, i a sus hijas. Lei de 4 de setiembre de 1888.	1,440
" ...	A doña Elisa Jeanneret, viuda del teniente 1.º don Carlos M. Herrera. Lei de 7 de setiembre de 1888.....	480
" ...	A doña Juana A. Cárdenas de Hudson, madre del capitán de corbeta don Francisco Hudson. Lei de 7 de setiembre de 1888.....	319 20
" ...	A doña Carmen Jaramillo, hermana del aprendiz mecánico don Marcolín Jaramillo. Lei de 9 de setiembre de 1888...	180

PARTIDA 20

*Sueldos, etc.*

Se ha introducido, después del ítem 53, este otro:

Item ...	A don J. del C. Torres, padre del marinero 2.º Juan Torres. La misma lei i decreto de 24 de marzo de 1888.	\$ 64
----------	--	-------

PARTIDA 22

*Invalidez absoluta*

Se han introducido los siguientes ítem:

Después del 144.

Item ...	Núñez José, soldado.....	\$ 120
----------	--------------------------	--------

Después del 151.

Item ...	Riquelme Juan Alberto, soldado...	\$ 120
" ...	Rivas Juan de Dios, soldado, 30 de agosto de 1888.....	120

I se ha agregado al final este otro:

Item ...	A Jesus González, madre del soldado José María Bravo. Decreto de.....	\$ 30
----------	---	-------

## GASTOS VARIABLES

## PARTIDA 23

*Gratificaciones diversas*

Se ha agregado al final el siguiente:

Item ... Gratificación de 20 por ciento sobre sus sueldos a los empleados de la gobernación marítima de Magallanes.....	\$ 550
---	--------

## PARTIDA 24

*Viveres i ayuda*

Sin otra modificación que haber agregado a la glosa del ítem 2 la frase «i de las oficinas marítimas»; i haber disminuído a 10,000 pesos el monto de la suma consultada en él.

Se ha intercalado, después de la partida 25, la siguiente:

## PARTIDA ...

Item único.—Para aumentar i renovar el material flotante de la armada. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 1.500,000
---	--------------

Esta partida fué aprobada por 6 votos contra 5, habiendo sido propuesta por uno de los miembros de la Comisión i aceptada por el señor Ministro del ramo, quien manifestó que el Gobierno había acordado, con anterioridad, presentar al Congreso un proyecto de lei con este mismo objeto.

Por su parte, los señores miembros de la Comisión que se opusieron a esta partida espusieron: que no eran contrarios a la idea de construir nuevos buques o de mejorar el material de la armada, pues juzgan que esta es una exigencia permanente de nuestra posición marítima; pero creen que el asunto requiere por su importancia la presentación de un proyecto de lei acompañado de los datos esplicativos de la necesidad del gasto i de los informes de comisiones facultativas sobre el tipo de los buques que deben construirse i sobre el monto de la suma que debe destinarse a ese objeto. Agregaron, además, que si antes de la lei de 16 de Setiembre de 1884, gastos de esta especie i cuantía se consignaban a veces entre las partidas del presupuesto de marina, foi, en vista de las prescripciones de la citada lei, no es correcto que la Comisión mista que examina los presupuestos, que han sido presentados en las primeras sesiones del período lejislativo, introduzca en ellos alteraciones de tal trascendencia sin que previamente el Congreso haya calificado su necesidad o el Gobierno haya pedido, por motivos reconocidos de conveniencia pública, que se graven las entradas con un gasto no calculado al tiempo de formarse el presupuesto jeneral.

## PARTIDA 26

*Reparaciones*

Se ha suprimido en el ítem 4 la palabra «teléfonos».

## PARTIDA 28

*Gastos diversos*

Se ha suprimido el ítem 2, para ascensos de jefes i oficiales de la armada.

Se han elevado: a 5,000 pesos la suma consultada en el ítem 7, para enganche, sin cargo, de jente de mar; a 15,000 pesos la consultada en el ítem 10, para impresiones varias; a 35,000 pesos la consultada en el ítem 11, para instalación de nuevos faros; i a 10,000 pesos la consultada en el ítem 13, para compra, colocación i conservación de valizas.

El ítem 17 ha sido sustituido por este otro:

Item 17 Para suministrar ropa sin cargo a los enganchados. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 25,000
---	-----------

Se han suprimido en la glosa del ítem 26 las palabras finales, «no designados especialmente»; i se ha elevado a 5,000 pesos la suma consultada en él.

La glosa del ítem 32 ha sido modificada en estos términos:

Item 32 Para honorario del redactor del proyecto de Código de Marina, por una sola vez i a su terminación.....	\$ 7,000
--	----------

I por último, se han agregado al final de la partida los ítem siguientes:

Item ... Subvención a la sepultura de los marinos.....	\$ 1,500
" ... Para dos lanchas salva-vidas.....	10,000
" ... Para adquisición de dos escampavías.....	60,000
" ... Para telegramas que se envíen fuera del país.....	2,500
" ... Para atender al servicio telefónico de las oficinas dependientes de este Ministerio.....	1,000
" ... Para colocación de boyas en la bahía de Valparaíso.....	30,000

## Ministerio de Industria i Obras Públicas

Las partidas 1.ª i siguientes, hasta la 15 inclusive, han quedado aprobadas sin modificación.

## PARTIDA 16

El ítem único de esta partida ha sido sustituido por este otro:

Item único. Para fomento de las actuales escuelas de minería.....	\$ 10,000
---	-----------

## PARTIDA 17

Se ha modificado la glosa del ítem 2 en los términos siguientes:

Item 2 Para fomento de la biblioteca, adquisición de modelos de máquinas, útiles de escritorio i suscripciones a publicaciones científicas e industriales.....	\$ 1,500
--	----------

PARTIDA 18

Se ha agregado, con el número 8, el siguiente:

Item 8 Para fomento de la escuela profesional de niñas..... \$ 20,000

La partida 19 ha sido suprimida por haber pasado a figurar el gasto que en ella se consultaba como ítem 8.º de la partida anterior.

Las partidas 20, 21 i 22 han quedado sin modificación.

PARTIDA 23

El ítem 8 ha sido sustituido por el que se copia a continuación:

Item 8 Sueldo de dieciséis ingenieros de provincia, de segunda clase, con 2,400 pesos cada uno..... \$ 38,400

PARTIDA 24

En el ítem 8, pensión a don Guillermo Walker, debe citarse la fecha de la lei que la acordó, debiendo, en consecuencia, decir: «Lei de 14 de setiembre de 1888».

PARTIDA 25

Sin modificación.

PARTIDA 26

Se ha elevado a 5,000 pesos el monto de la suma consultada en el ítem 1, para sueldo de un ingeniero agregado a la sección de hidráulica.

PARTIDA 27

Sin modificación.

PARTIDA 28

Se ha elevado a 500,000 pesos la suma consultada en el ítem 1.º, destinada a atención i reparación de caminos, etc.

PARTIDA 29

El ítem único de esta partida ha sido dividido en dos, que se glosan en la forma que a continuación se espresa:

PARTIDA 29

Item 1 Para viáticos de ingenieros..... \$ 30,000  
 " 2 Para suplencias de id..... 10,000  
 \$ 40,000

La partida 30, que consulta 25,000 pesos para la construcción de la carta jeográfica, ha sido suprimida.

PARTIDA 31

Sin otra modificación que haber suprimido en la glosa de su ítem único las palabras finales, «pago de los arquitectos encargados, viático de ellos, etc.»

PARTIDA 32

Se ha agregado el siguiente:

Item ... Para abrir una nueva entrada a la Quinta Normal de Agricultura, frente a la Avenida Portales, haciendo las construcciones necesarias..... \$ 15,000

PARTIDA 33

Sin modificación.

PARTIDA 34

A indicación del señor Ministro del ramo, se ha reducido la suma consultada en el ítem 1.º, para la construcción de los ferrocarriles enumerados en el artículo 1.º de la lei de 20 de enero de 1888, de 7.000,000 de pesos a 5.000,000 por creerse que durante el año no se invertirá una cantidad mayor que la que se consulta con la reducción propuesta.

Las partidas 35 i siguientes hasta la 44 final inclusive, no han merecido observación.

Sala de la Comisión, octubre de 1888.—*A. Vergara Albano. —Euliojio Altamirano. —Ramón Bañados Espinosa. —Rodolfo Hurtado. —Ramón Larrain Plaza. —Enrique Mac-Iver. —Pedro Menth. —Ismael Perez Montt. —J. E. Rodríguez. —José Miguel Valdés Carrera. —Ricardo Vial*».

5.º De haber avisado los señores Balmaceda, don José Vicente, Senador propietario por la provincia de Cautín, i Encina, don José Manuel, Senador propietario por la provincia del Maule, que no pueden seguir asistiendo a las sesiones de esta Cámara.

Se acordó llamar a los respectivos suplentes, señores Varas don Zenón, de Cautín, i Valdés Munizaga, del Maule.

El señor *Vergara* (vice-Presidente).—En conformidad con el Reglamento, se procederá a la elección de Presidente i vice-Presidente.

El resultado del escrutinio, entre 24 votantes, siendo 13 la mayoría, dió el siguiente resultado:

*Para Presidente*

Por el señor Santa María don Domingo....	10	votos
" " Altamirano don Euliojio.....	1	voto
" " Vergara don José Ignacio.....	1	"
En blanco.....	12	"
Total.....	24	votos

*Para vice-Presidente*

Por el señor Vergara don José Ignacio.....	11	votos
" " Valderrama don Adolfo.....	1	voto
En blanco.....	12	votos
Total.....	24	votos.

El señor *Vergara* (vice-Presidente).—En consecuencia, no ha habido elección en la votación anterior.

El señor *Cuadra* (Ministro del Interior).—Sería conveniente leer el artículo 115 del Reglamento.

El señor *Secretario*.—Dice así:

«Art. 115. Cuando votándose por escrutinio, con designación de personas, se hubiere depositado una o mas cédulas en blanco, se entenderá que los Senadores que las han depositado adhieren al resultado de los votos de los demás Senadores presentes. El Secretario separará, por consiguiente, las cédulas blancas i las agregará a la mayoría que resultare sin ellas. En caso de empate, se procederá sin ellas a los trámites ulteriores de la elección, aun cuando el número de las cédulas escritas no llegue a once».

El señor *Cuadra* (Ministro del Interior).—Pare-

ce, pues, que han resultado elejidos los dos señores que han sacado la mayoría nominal. Este caso se ha verificado varias veces, i por eso invoco la prescripción reglamentaria que se acaba de leer. Presidiendo yo esta Honorable Cámara recuerdo que ocurrió esto mismo.

El señor **Fabres**.—¿Se refiere la disposición del Reglamento a la primera votación? ¿No es a la segunda?

El señor **Secretario**.—Parece que a la primera, porque dice el artículo 115:

«Cuando votándose por escrutinio, con designación de personas, se hubiere depositado una o mas cédulas en blanco, se entenderá que los Senadores que las han depositado se adhieren al resultado de los votos de los demás Senadores presentes. El Secretario separará, por consiguiente, las cédulas blancas i las agregará a la mayoría que resultare sin ella».

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, aplicaremos en el caso actual la disposición del Reglamento a que se ha dado lectura, en la forma en que se ha hecho en otras ocasiones, i en consecuencia, quedarían elejidos los que desempeñaban antes estos puestos.

El señor **Varas**.—Sin observar el procedimiento que propone el señor Presidente, desearía únicamente saber si éste es el que se ha adoptado antes en casos análogos, o si este es un caso que va a servir de precedente para lo futuro; porque si fuera lo segundo, desearía que el Senado tuviera presente lo que dispone el artículo 7.º del Reglamento.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 7.º El Senado nombrará un Presidente i un vice-Presidente a pluralidad absoluta de sufragios, i la duración de estos cargos será de un mes».

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—El señor Ministro del Interior ha recordado que en ocasiones anteriores ha ocurrido esta circunstancia, i he encargado que se registren las actas de aquellas sesiones en que haya podido ocurrir, para responder a firme al señor Senador.

Pero, como este podrá demorarse algo, si no hubiera inconveniente por parte del Senado, podríamos suspender momentáneamente la sesión.

*Se suspende la sesión.*

#### A SEGUNDA HORA

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Continúa la sesión.

Se va a dar lectura a la parte del acta que se refiere al caso en cuestión.

El señor **Pro-Secretario**.—En el acta de la sesión de 2 de agosto de 1886, se lee lo siguiente:

«Procedióse después a la elección de Presidente i vice-Presidente del Senado, i, verificado el escrutinio, resultó reelejido el señor Cuadra por quince votos contra uno por el señor Lillo i doce en blanco. Para el segundo, resultaron catorce votos por el señor Valderrama, dos por el señor Lillo i doce en blanco, quedando, en consecuencia, reelejido el señor Valderrama en conformidad al artículo 115 del Reglamento».

En esta votación, la mayoría absoluta era 15 i el señor Valderrama obtuvo 14 votos.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—En con-

secuencia, i conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento, quedan reelejidos para los puestos de Presidente i vice-Presidente los mismos que los servían antes.

El señor **Secretario**.—Quedando en caja un pequeño saldo, me permito pedir al Senado se sirva solicitar del Presidente de la República la suma de 1,500 pesos para atender a los gastos de Secretaría.

*Así se acordó.*

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—De los asuntos que se incluyen en la convocatoria a sesiones extraordinarias, solo penden de la consideración del Senado la Lei de Presupuestos, el proyecto de Código de Minería, el que divide en dos salas la Corte Suprema, las cuentas de inversión i el de que acaba de darse cuenta respecto a la fijación de las fuerzas de mar i tierra.

De esos proyectos, solo se encuentra en estado de tabla el primero; los demás están en comisión. En cuanto al relativo a la fijación de las fuerzas de mar i tierra, debe, según Reglamento, quedar para segunda lectura.

En consecuencia, para la sesión próxima solo podrá figurar en la tabla el proyecto de Lei de Presupuestos.

Si no hai inconveniente, por parte del Senado, quedará así acordado, suspendiéndose, entre tanto, la presente sesión.

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—El proyecto de Lei de Presupuestos es, según entiendo, una excepción a lo dispuesto por el Reglamento, que establece que antes de ir un proyecto a comisión se apruebe en jeneral.

No sé si en el caso actual estén aprobados en jeneral los presupuestos.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—No están.

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—En tal caso sería talvez oportuno ponerlos en discusión jeneral i dejar la discusión particular para la sesión siguiente.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, podría procederse así.

El señor **Edwards**.—Siento no estar enteramente de acuerdo con el señor Ministro del Interior respecto a que se ponga inmediatamente en discusión el presupuesto, por cuanto el informe de la Comisión Mista no ha sido aun publicado, o por lo menos, es hasta este momento para mí desconocido. Siendo esto así, no veo inconveniente para que se deje la consideración de este asunto para la sesión próxima, pidiendo a la Mesa que tenga a bien hacerlo publicar.

Rogaría, por esto, al señor Ministro que retirara su indicación.

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—Basta lo que espone el señor Senador para que yo no insista en la observación que me habla permitido hacer al Senado, considerando que este proyecto de presupuestos seguía un trámite escepcional i no el que establece el Reglamento para los demás proyectos de lei.

Por lo demás, no he hecho indicación, sino que llamaba simplemente la atención de los señores Senadores a este negocio.

El señor *Vergara* (vice-Presidente).—Quedan-  
do, pues, en tabla el presupuesto para la sesión próxi-  
ma, se levanta la presente.

*Se levantó la sesión.*

JULIO REYES LAVALLE,  
Redactor.

Sesión 2.<sup>a</sup> extraordinaria en 15 de octubre  
 de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDERRAMA

SUMARIO

El señor Secretario da lectura a la renuncia que los señores Santa María i Vergara don J. Ignacio hacen de los puestos de Presidente i vice-Presidente de la Cámara.—En conformidad al Reglamento, pasa a presidir el señor Valderrama.—Se abre la sesión.—Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Castillo, Senador propietario por Chiloé, avisa que desde el miércoles vuelve a concurrir a las sesiones.—Prestan el juramento de estilo i se incorporan a la Sala los señores Valdés Munizaga i Varas Zenón, Senadores suplentes por Maule i Cautín.—A indicación del señor Matte, se acuerda aplazar para la sesión próxima la consideración de las renunciaciones de los señores Santa María i Vergara don J. Ignacio.—Se pasa a tratar de la lei de presupuestos. En discusión jeneral, se dan por aprobados sin debate i se entra a la discusión en particular.—Se aprueban sucesivamente, con las modificaciones propuestas por la Comisión, las partidas 1.<sup>a</sup> a 38.—En la 39, el señor Recabarren pide que se destinen 16,000 pesos para el hospital de Coronel.—El señor Cuadra (Ministro del Interior) asegura que se atenderá a ese gasto con la partida jeneral destinada al objeto.—Se aprueba la partida, i sucesivamente las demás del presupuesto del Interior.—Se suspende la sesión.—A segunda hora se entra a la discusión particular de los presupuestos de Relaciones Exteriores i Culto, i se aprueban todas las partidas de que constan.—No habiendo número, se levanta la sesión.

Asistieron los señores:

Altamirano, Euliojo	Rodríguez Rozas, Joaquín
Besa, José	Rodríguez, Juan E.
Casanova, Rafael	Rodríguez Velasco, Luis
Correa i Toro, Carlos	Saavedra, Cornelio
Cuadra, Pedro Lucio, (Mi- nistro del Interior).	Sánchez Fontecilla, Mariano
Cuevas, Eduardo	Sánchez Fontecilla, Evaristo (Ministro de Guerra i Ma- rina)
Edwards, Agustín	Valdés, Carlos
García de la H., Manuel	Valdés Munizaga, J. A.
Huneous, Jorje	Valenzuela C., Manuel
Hurtado, Rodolfo	Vallador, Joaquín
Irrarrázaval, Manuel J.	Varas, Miguel A.
Izquierdo, Vicente	Varas, Zenón
Marcoleta, Pedro N.	Vicuña, Claudio
Matte, Augusto	i los señores Ministros de
Novoa, Jovino	Relaciones Exteriores i Cul- to, de Hacienda i de In- dustria i Obras Públicas.
Pereira, Luis	
Recabarren, Manuel	
Reyes, Vicente	

*El señor Secretario da lectura a la siguiente nota.*

«Santiago, octubre 13 de 1888.—Consideraciones de que no nos es posible prescindir, nos inducen a hacer renuncia de los cargos con que se nos había honrado. Sírvase Ud. dar cuenta al Senado para los fines consiguientes.—SS. SS.—*Domingo Santa María.—José Ignacio Vergara.*»

*No estando ni el Presidente ni el vice-Presidente<sup>e</sup> en la Sala, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento, pasó a presidir el señor Valderrama, que ha sido el último Senador que ha ejercido el cargo de Presidente o vice-Presidente.*

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta:

1.<sup>o</sup> De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Para conservar en buen pie el material de que se compone la Armada Nacional, es menester invertir periódicamente sumas de importancia en la reparación de naves i en la construcción de otras nuevas que, a la vez que reemplacen a las que se vayan inutilizando en el servicio, consulten los últimos e interesantes adelantos que alcanza el arte militar.

Siguiendo este orden de ideas, que ha encontrado una favorable acogida en el Congreso Nacional, fué como presentó el Gobierno el mensaje que se convirtió en la lei de la República con fecha 20 de agosto del año próximo pasado.

En dicha lei se autorizó al Presidente de la República para invertir hasta 400,000 libras esterlinas en el aumento i renovación del material de la armada, i haciendo uso de esa autorización, se encuentran ya muy adelantados los estudios que se hacen para la adquisición de un gran blindado, del porte de seis mil toneladas.

Con posteridad a aquella fecha, se ha visto que la corbeta *Chacabuco* se encuentra del todo inhábil para la guerra i casi inútil para otros servicios que no sea el de pontón, sin gastar en ella una suma considerable, que nada justificaría teniendo en consideración principalmente que su casco poco mas ha de durar, dados sus veintidós años de vida, i que el tipo jeneral del buque es anticuado. Actualmente, esta nave se halla en desarme.

La corbeta *O'Higgins*, construída en la misma época que la anterior, aunque permanece todavía en servicio, se encuentra en condiciones parecidas, i no pasará mucho tiempo sin que sea necesario adoptar con ella un temperamento análogo al que se ha seguido con la *Chacabuco*.

Se hace, pues, indispensable reemplazar estos dos buques.

De los estudios practicados, el Gobierno ha llegado a convencerse de que los buques que debían adquirirse tendrían que poseer las condiciones necesarias para el servicio ordinario en tiempo de paz i como auxiliares de nuestros blindados en época de guerra.

Para completar el servicio de la armada, sería necesario adquirir todavía otras dos naves aviso-torpedos de reducido porte, pero de gran andar, que forman el complemento obligado de toda escuadra, con la introducción de dos lanchas porta-torpedos.

El valor aproximado de cada uno de los nuevos buques que deben reemplazar a las corbetas *O'Higgins* i *Chacabuco* sería de 100,000 a 120,000 libras esterlinas, i el de cada uno de los aviso-torpedos sería de sesenta a sesenta i cinco mil libras esterlinas.

El Gobierno cree innecesario el crédito del país para llevar a cabo las obras de que se trata, puesto que